



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N. 1400002524

Entre los suscritos **GUILLERMO LEÓN VALENCIA**, mayor de edad, domiciliado en Medellín, identificado con cédula de ciudadanía 71.706.242, quien en su calidad de Director de Aprovisionamiento y en virtud del poder otorgado por el Gerente General, obra en nombre y representación de **ISA INTERCOLOMBIA S.A. E.S.P.**, Empresa de Servicios Públicos Mixta, constituida mediante la Escritura Pública 1.584 del 9 de Octubre del 2013 de la Notaría Única de Sabaneta, sociedad anónima de carácter comercial, domiciliada en Medellín - Colombia, sometida al régimen jurídico establecido por las Leyes 142 y 143 de 1994 y a las normas de derecho privado, identificada con Nit: 900667590-1, que para los efectos del presente documento se denominará **LA EMPRESA**, por una parte **ALEXANDRA REYES GÓMEZ**, mayor de edad, domiciliado en **Bogotá**, identificado con **C.C. 52,259,752**, quién en su calidad de **Representante Legal**, obra en nombre y representación de **CARVAJAL TECNOLOGÍA Y SERVICIOS S.A.S**, sociedad constituida mediante Escritura Pública **7943** del **16** de **diciembre** de **1981**, de la Notaría **Segunda** de **Cali**, identificada con Nit: **890.321.151-0** que para efectos de este documento se denominará el **CONTRATISTA**, y como tal declara, bajo la gravedad del juramento, que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas legalmente para la contratación estatal y que en su contra no se ha dictado fallo con responsabilidad fiscal, según lo indicado en el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000; se ha celebrado el Contrato de servicios contenido en las siguientes cláusulas:

OBJETO.

El objeto de la presente solicitud es la prestación de servicios de Impresión.

ALCANCE.

El alcance de la presente solicitud comprende la prestación del servicio de Impresión, para **ISA INTERCOLOMBIA**, el cual incluirá la totalidad de los equipos e insumos necesarios para garantizar la prestación continua, dentro de los niveles de calidad, oportunidad y eficiencia.

El detalle del alcance de las anteriores actividades se indica en el Anexo 1- Descripción del Servicio: Servicios y proceso, Anexo 2-Sitios para prestación del servicio y Anexo 4- Equipos Línea Base.

A su vez, el cumplimiento de las actividades establecidas en el presente alcance, se sujetará a los niveles de servicio (ANS) descritos el Anexo 3-Niveles de servicio.

PLAZO.

El plazo para la ejecución total del objeto del presente Contrato es de cinco (5) años

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ISA INTERCOLOMBIA 1400002524

Hoja 2

a partir de la fecha señalada por LA EMPRESA en la orden de iniciación escrita del mismo.

Este plazo podrá ser modificado por acuerdo entre las partes mediante Cláusula Adicional.

VALOR.

El valor del Contrato es indeterminado, pero determinable a su vencimiento, con base en la sumatoria de todos los valores liquidados y facturados por el Contratista, de conformidad con lo estipulado en la cláusula de Forma y Condiciones de Pago del Contrato, de conformidad con lo estipulado en el Anexo 1- Precios del contrato.

Los anteriores valores no incluyen el Impuesto sobre las Ventas (IVA), el cual será calculado para los bienes y los servicios por el porcentaje establecido en la norma tributaria vigente al momento de su causación.

El valor acordado es reajutable. Los precios serán reajustables en cada anualidad de ejecución del contrato, automáticamente de acuerdo con el índice de precios al consumidor (IPC) reportado por el DANE para los últimos 12 meses del contrato.

FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.

Las facturas podrán constar en documentos físicos y/o medios electrónicos, según el caso, en los términos definidos por la normatividad vigente. EL CONTRATISTA le otorga validez probatoria a los registros electrónicos generados por el sistema transaccional designado por LA EMPRESA para tal fin, con base en las transacciones realizadas con la información suministrada por él, de conformidad con los términos que aquí se expresan y los establecidos en las normas aplicables a la materia.

EL CONTRATISTA deberá tener en cuenta que LA EMPRESA admitirá firma digital como elemento para garantizar autenticidad e integridad de la factura electrónica desde su expedición hasta su conservación, por lo que deberá contar con certificado digital vigente y no revocado al momento de la firma de conformidad con la normatividad aplicable. La firma digital que se incluya en la factura podrá pertenecer al obligado, a los sujetos autorizados en su empresa o al proveedor tecnológico expresamente autorizado.

Para el caso de contratos de mandato y contratos suscritos con CONTRATISTAS en cualquiera de las formas de colaboración empresarial, deberá aplicarse lo dispuesto por el artículo 11 del Decreto 2242 de 2015 y las normas que los sustituyan, adicionan o modifiquen.

El Contratista presentará facturas mensuales por los servicios prestados en el mes inmediatamente anterior de acuerdo con los valores indicados en el Anexo-Lista de

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ISA INTERCOLOMBIA 1400002524

Hoja 3

precios del contrato, a nombre de **ISA INTERCOLOMBIA** de acuerdo con las siguientes opciones:

- a. En las oficinas de LA EMPRESA en Medellín.
- b. A través del correo electrónico dispuesto por LA EMPRESA para tal fin, para los obligados a facturar electrónicamente por los siguientes conceptos.

Todas las facturas deberán tramitarse acompañadas de los documentos requeridos para su trámite y de la Constancia de Cumplimiento a satisfacción de LA EMPRESA firmada por el firmado por Director autorizado de Tecnología de la Información- TI.

La última factura deberá presentarse acompañada de la paz y salvo, una vez verificado el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en este Contrato.

Para el impuesto sobre las ventas, en la prestación de servicios, el porcentaje de IVA será el establecido en la norma tributaria vigente al momento de su causación.

Las facturas serán canceladas dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de su radicación física o electrónica. Este pago lo realizará la Tesorería dentro de la semana del vencimiento de la factura, acorde con las Políticas de Pago de la Empresa.

Cuando LA EMPRESA no cancele el valor de la factura dentro de la semana del vencimiento estipulado en esta cláusula, reconocerá sobre el saldo y proporcional al tiempo de la mora, la tasa DTF a noventa (90) días efectiva anual, vigente a la semana de inicio del período moratorio acorde con las políticas de pago de cada una de LAS EMPRESAS.

a. Factura física – título valor

Si la factura física es título valor, el Contratista la presentará en original y dos (2) copias, acompañada de los documentos que se exigieren en esta cláusula. En el original y en las copias de la factura se colocará un sello de "RECIBIDO", que indicará fecha, hora y firma de quién recibió. El original y una copia de la factura se devolverán al Contratista y la otra copia quedará en LA EMPRESA. El documento de aceptación de la factura como título valor, se enviará al Contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la factura (ver artículo 86 de la Ley 1676 de 2013), firmado por Director autorizado de Tecnología de la Información- TI.

Cuando el Contratista endose la factura título valor, el legítimo tenedor del título, para su pago, deberá presentar en las oficinas de LA EMPRESA en la ciudad de Medellín, como mínimo con tres (3) días calendario de anticipación a la fecha de pago, el original de la factura, acompañada de los siguientes documentos:

Persona natural: Fotocopia simple de su cédula de ciudadanía y una comunicación suscrita por el legítimo tenedor o por su representante legal si éste es persona jurídica,

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ISA INTERCOLOMBIA 1400002524

Hoja 4

en la que se indique el nombre del banco, tipo de cuenta (ahorros, corriente u otras), número de la cuenta, NIT o cédula, teléfono y ciudad.

Persona jurídica: Original o fotocopia simple del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por el organismo competente con una antelación no superior a treinta (30) días calendario, con respecto a la fecha de su presentación ante LA EMPRESA y una comunicación suscrita por el legítimo tenedor o por su representante legal si éste es persona jurídica, en la que se indique el nombre del banco, tipo de cuenta (ahorros, corriente u otras), número de la cuenta, NIT o cédula, teléfono y ciudad.

b. Factura electrónica – título valor

Cuando la factura electrónica sea título valor, para su comercialización las partes tendrán en cuenta lo dispuesto por el Decreto 2242 de 2015 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Manual de funcionamiento del administrador de facturas electrónicas definido en la Resolución 2215 de 2017 expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el Manual de funcionamiento de los sistemas de negociación electrónica contenido en la Resolución 294 de 2018 expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el correspondiente manual del usuario que expida el del administrador del sistema de facturación electrónica y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Cuando se requiera tramitar la factura como título valor el Contratista deberá enviar al buzón de cada una de la empresa: facturasproveedores@intercolombia.com, según corresponda, adjunto a la factura comunicación escrita informando la intención de negociación e informar en el texto del correo.

El documento de aceptación de la factura como título valor, se enviará al Contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la factura (ver artículo 86 de la Ley 1676 de 2013), firmado por el director autorizado de Tecnología de la Información- TI.

Cuando el Contratista endose la factura título valor, el legítimo tenedor del título, para su pago, deberá presentar en las oficinas de LA EMPRESA en Medellín, como mínimo con tres (3) días calendario de anticipación a la fecha de pago, la factura, acompañada de los siguientes documentos:

Persona natural: Fotocopia simple de su cédula de ciudadanía y una comunicación suscrita por el legítimo tenedor o por su representante legal si éste es persona jurídica, en la que se indique el nombre del banco, tipo de cuenta (ahorros, corriente u otras), número de la cuenta, NIT o cédula, teléfono y ciudad.

Persona jurídica: Original o fotocopia simple del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por el organismo competente con una antelación no superior a treinta (30) días calendario, con respecto a la fecha de su presentación

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ISA INTERCOLOMBIA 1400002524

Hoja 5

ante LA EMPRESA y una comunicación suscrita por el legítimo tenedor o por su representante legal si éste es persona jurídica, en la que se indique el nombre del banco, tipo de cuenta (ahorros, corriente u otras), número de la cuenta, NIT o cédula, teléfono y ciudad.

LA EMPRESA sólo recibirá la factura lunes a jueves, de 8:00 a.m. a 4:30 p.m. La documentación para este trámite se radicará en LA EMPRESA y junto con el documento de aceptación correspondiente, sólo se entregará personalmente al emisor, a su Representante Legal o a su apoderado para el efecto.

LA EMPRESA sólo recibirá la factura lunes a jueves, de 8:00 a.m. a 4:30 p.m. El original de la factura título valor remitida por correo se radicará en LA EMPRESA y junto con el documento de aceptación correspondiente, sólo se entregará personalmente al emisor, a su Representante Legal o a su apoderado para el efecto.

IMPUESTOS.

Las retenciones en la fuente a que hubiere lugar y todo impuesto, tasa o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental o Municipal que se cause por razón de la celebración, ejecución y pago de este Pedido serán a cargo exclusivo del sujeto pasivo que la ley defina. El Contratista discriminará el Impuesto sobre las Ventas (IVA) en cada factura cuando dicho Impuesto sea aplicable y LA EMPRESA se lo pagará de acuerdo con las normas y tarifas vigentes para el mismo en el momento de su causación. La factura debe contener los requisitos establecidos en el Artículo 617 del Estatuto Tributario. El Contratista declara conocer las normas tributarias colombianas vigentes, aplicables.

GARANTÍAS, FIANZAS Y SEGUROS.

EL CONTRATISTA acepta incorporarse al Programa de Mitigación de Riesgos en la Contratación adoptada por LA EMPRESA en virtud del cual LA EMPRESA se constituirá como tomador, asegurado y beneficiario, de las pólizas descritas a continuación, a través de una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, a efectos de constituir al CONTRATISTA como afianzado.

EL CONTRATISTA a través del Corredor de Seguros de LAS EMPRESAS, hará entrega de los documentos e información requeridos para la expedición de las pólizas, por parte de la Compañía de Seguros dentro de los tres (3) días calendario siguientes contados a partir de la suscripción del Contrato. Dentro de los documentos se encuentran SARLAFT y sus anexos, presentación y experiencia de la compañía, la suscripción de la(s) contragarantía(s) necesarias, entre otros.

Las solicitudes, requerimientos y consultas podrán realizarse a Elizabeth Machado Cadena través del correo electrónico solicitudes.polizas@marsh.com, Elizabeth.machado@marsh.com o a través del teléfono de contacto 606 99 02 en Medellín.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ISA INTERCOLOMBIA 1400002524

Hoja 6

El Contratista se obliga a constituir a su costa y a favor de INTERCOLOMBIA S.A. E.S.P. respectivamente, las siguientes garantías y seguros, los cuales deberán ser otorgados por entidades legalmente establecidas en Colombia, cuyas garantías hayan sido puestas en depósito ante la Superintendencia Financiera de Colombia, y deberán ser expedidas para entidades particulares o entre particulares o en favor de Empresas de Servicios Públicos (ESP), en forma y contenido satisfactorio para LA EMPRESA.

Las garantías y seguros deberán llevar anexa la respectiva constancia de pago de la prima o el certificado que diga que la póliza no expirará por falta de pago de prima, tanto la póliza como el certificado podrán ser entregados en original, vía correo electrónico, escaneados o fotocopiados.

a. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** El Contratista se obliga a constituir a su costo y a favor de ISA INTERCOLOMBIA S.A. E.S.P., una garantía de cumplimiento del contrato, expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, y cuyas garantías hayan sido puestas en depósito ante la Superintendencia Financiera de Colombia. La garantía deberá ser para entidades particulares o entre particulares o en favor de Empresas de Servicios Públicos (ESP), y deberá tener anexa la certificación de pago de la prima o el certificado que diga que la póliza no expirará por falta de pago de prima expedida por la aseguradora. Mediante esta garantía se amparan las obligaciones que contrae EL CONTRATISTA por la celebración del Contrato, y deberá estar vigente desde la fecha de firma del contrato por el empleado competente o por ambas partes, según sea el caso, hasta la finalización del contrato más un mes, y por un valor asegurado de Ciento noventa y nueve millones ochocientos ochenta y cinco mil novecientos sesenta y tres pesos colombianos (COP 199.885.963)

LA EMPRESA hará efectiva la garantía de cumplimiento cuando el contratista incumpla las condiciones contractuales pactadas.

Esta Garantía se debe constituir dentro de los seis (6) días hábiles siguientes a la firma del contrato.

b. **GARANTÍA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** El Contratista debe constituir una garantía de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, mediante la cual responde por el pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones del personal empleado en la ejecución del objeto del Contrato. Esta garantía deberá constituirse junto con la garantía de cumplimiento y estar vigente desde la fecha de constitución de la garantía de cumplimiento y hasta la fecha de finalización del plazo contractual más tres (3) años y por un valor asegurado de Noventa y nueve millones novecientos cuarenta y dos mil novecientos ochenta y un pesos colombianos (COP 99.942.981).

Esta Garantía se debe que constituir dentro de los seis (6) días hábiles siguientes a

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ISA INTERCOLOMBIA 1400002524

Hoja 7

la firma del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: En atención a la obligación del CONTRATISTA de presentar los documentos que sean requeridos para la expedición de las pólizas, éste se hará responsable civil y penalmente por la veracidad de los mismos, y se obligará a indemnizar a LA EMPRESA, por cualquier perjuicio que se pueda derivar por la presentación de los mismos, en especial por el incumplimiento de las obligaciones contractuales derivadas del contrato de seguro, incluidas pero sin limitarse a las objeciones que la Compañía de Seguros pueda alegar por la reticencia o inexactitud en la declaración del estado real del riesgo, así como cualquier otra que le corresponda.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La contratación de las pólizas a la que se refiere el presente numeral por parte de LA EMPRESA no exonera al CONTRATISTA de su obligación de indemnizar a ésta por todos los perjuicios derivados del incumplimiento del contrato que no fuesen cubiertos por la póliza mencionada o en exceso de esta.

PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA se compromete a pagar por su propia cuenta, el monto total de las primas que se causen con ocasión de la expedición de las pólizas, así como las que se causen posteriormente con motivo de modificaciones, renovaciones, prórrogas o cualquier otro anexo que se expida con fundamento en las pólizas. Dicho pago deberá hacerse por parte DEL CONTRATISTA a favor de la compañía de seguros en un solo contado, lo anterior en consideración a que la mora en el pago de la prima genera la terminación automática del contrato de seguro. EL CONTRATISTA deberá aportar el recibo de caja o comprobante de pago emitido por la compañía de seguros al Corredor de Seguros.

PARÁGRAFO CUARTO: En el evento que por capacidad financiera, listas de riesgos y/o siniestralidad con las Compañías de Seguros del Programa EL CONTRATISTA no pueda incorporarse a las pólizas tomadas por LA EMPRESA, EL CONTRATISTA se obliga y se compromete a tomar y constituir a favor de LA EMPRESA, por conducto de una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia y aceptable para LA EMPRESA, unas pólizas con los mismos amparos, vigencias, condiciones generales y valores asegurados aludidos en la presente cláusula, en la que figure como beneficiario LA EMPRESA. EL CONTRATISTA deberá junto con las pólizas presentar el recibo oficial del pago de la prima.

EL CONTRATISTA deberá junto con las pólizas presentar el recibo oficial del pago de la prima.

Las pólizas mencionadas en este párrafo deberán ser constituidas de la siguiente manera:

Como condiciones particulares y/o coberturas adicionales que apliquen a todos los amparos de la póliza de Cumplimiento, se deberán incluir los siguientes:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ISA INTERCOLOMBIA 1400002524

Hoja 8

- Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad.
- Irrevocabilidad del seguro y no modificación de los términos del seguro sin consentimiento de LA EMPRESA.
- No terminación automática del seguro.
- Amparo automático hasta de 30 días para prorrogas.
- Renuncia expresa al derecho de subrogación de la aseguradora contra LA EMPRESA, y sus filiales.
- Inoponibilidad de excepciones de la compañía de seguros al asegurado.
- Improcedencia de la figura de la agravación del estado del riesgo, respecto al deber de informar por parte de LA EMPRESA.
- No se requerirá declaratoria judicial para demostrar el incumplimiento.

En caso de existir modificaciones, se deberá realizar la respectiva actualización o adición de cobertura.

En ningún caso los seguros anteriormente solicitados en su condicionado puedan tener como objeto el siguiente texto o un texto que exprese algo similar como se muestra a continuación: "indemnizar al asegurado original respecto de su responsabilidad legal declarada por un juez competente, mediante sentencia debidamente ejecutoriada, proveniente del desarrollo de sus operaciones en la prestación de servicios". En las pólizas deberá contar como único Beneficiario LA EMPRESA."

PARÁGRAFO QUINTO: EL CONTRATISTA autoriza de forma expresa al CONTRATANTE a consultar, recibir y dar trámite a la información de la que trata la ley 1266 de 2008, así como validar en las centrales de riesgos, toda aquella información que considere pertinente."

PARÁGRAFO SEXTO: Las garantías y seguros de que trata esta cláusula, son accesorios al Contrato y el hecho que se contraten no limitará, alterará o afectará en forma alguna la responsabilidad civil y las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA en virtud de este Contrato. Para las garantías y seguros que no puedan ser expedidas a través del Programa de Mitigación de Riesgos en la Contratación, no pueden ser cancelados por el Contratista sin autorización escrita de LA EMPRESA. En caso de revocación de una garantía o un seguro por parte de una compañía de seguros, el Contratista se obliga a informar a LA EMPRESA, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que le sea notificado este hecho por parte de la aseguradora. El Contratista debe mantener vigentes las garantías y seguros y serán de su cargo todas las primas y erogaciones para su constitución, prórroga o adición cuando fuere necesario, así como los deducibles aplicables en caso de siniestro.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Si el CONTRATISTA no cumple con los requisitos establecidos para la expedición oportuna de las garantías y seguros asociados al

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ISA INTERCOLOMBIA 1400002524

Hoja 9

contrato en los términos aquí estipulados y dentro del plazo establecido para ello, LA EMPRESA podrá aplicar los términos de la Cláusula que regula la “TERMINACIÓN ANTICIPADA”

Las garantías y seguros expedidos por fuera del Programa de Mitigación de Riesgos en la Contratación de la EMPRESA que aquí se mencionan deben recibir visto bueno del CORREDOR DE SEGUROS del programa de mitigación de riesgos en la contratación y aprobación de LA EMPRESA, para lo cual se efectuará una revisión de las coberturas, valores, condiciones generales, condiciones particulares y constancia de pago de la prima, de acuerdo a lo establecido en el Parágrafo Cuarto.

PARÁGRAFO OCTAVO: Para contratos de plazo superior a sesenta (60) meses, el Contratista podrá presentar garantías y seguros por vigencias anuales o superiores y renovables, hasta la finalización del plazo contractual.

PARÁGRAFO NOVENO: El CONTRATISTA se obliga a informar al Corredor de seguros, cualquier modificación al contrato, así esta no implique cambio de plazo o valor.

PARÁGRAFO DÉCIMO: Las garantías de seguros y los seguros de los contratos celebrados en pesos colombianos, se constituirán en esta moneda. Las garantías de seguros y los seguros de los contratos celebrados en monedas diferentes al peso colombiano se constituirán en dólares de los Estados Unidos.

CUMPLIMIENTO EN SEGURIDAD SOCIAL.

El Proponente se obliga a cumplir lo dispuesto en el Manual HSE para contratistas el cual se encuentra en la página:

<http://www.isa.co/es/Paginas/proveedores/abc-del-proveedor/salud-ocupacional-y-gestion-ambiental.aspx>

El Proponente se obliga a afiliar y cotizar mensualmente por sus trabajadores que participan en la ejecución de este Contrato, al Sistema de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos laborales) y realizar el pago de los aportes parafiscales, para ello presentará a **LA EMPRESA** el listado de trabajadores que participan en la ejecución del contrato que surja con ocasión de la adjudicación de la oferta, junto con las constancias de la afiliación y mensualmente constancias de pagos a la Seguridad Social Integral, Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Cajas de Compensación Familiar (CCF), cuando corresponda. **LA EMPRESA** no efectuará pago alguno hasta tanto se demuestre el cumplimiento de esta obligación.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Proponente deberá entregar a cada uno de sus trabajadores, cada mes, copia de la Planilla Integrada de Liquidación (PILA), para que estos la tengan en su sitio de trabajo.

*CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ISA INTERCOLOMBIA 1400002524**Hoja 10*

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento que El Proponente contrate laboralmente en Colombia trabajadores extranjeros para la ejecución de este negocio jurídico, deberá aplicarse lo indicado en la opción 1, salvo la obligación de afiliación y cotización al Sistema General de Pensiones, en el evento que acredite que ese trabajador extranjero tiene cubiertos los riesgos inherentes a la vejez, invalidez y muerte de origen común, por algún régimen de su país de origen o cualquier otro.

En caso de autorizarse la subcontratación, El Proponente será completamente responsable por los subcontratistas, aceptando que los mismos no tienen ninguna relación jurídica o comercial, ni ningún contrato verbal o escrito con la EMPRESA y que ésta no es responsable ni garantiza el desempeño de ningún deber que El Proponente pueda verse obligado a cumplir con respecto a dichos subcontratistas, incluyendo, pero sin limitarse al pago de una compensación o indemnización. El Proponente será responsable frente a la EMPRESA por todos los perjuicios derivados de los actos u omisiones de los subcontratistas, sin que se afecte la responsabilidad del Proponente frente a la EMPRESA por la prestación de los servicios objeto del presente Contrato. Por tanto, no podrá predicarse que la EMPRESA es solidariamente responsable por el pago de los salarios, prestaciones e indemnizaciones a que el mismo tenga derecho.

El Proponente se compromete con la EMPRESA a mantenerlo indemne contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que se cause o surja por reclamaciones de El Proponente, así como de reclamaciones laborales de cualquier índole, relacionadas con el objeto de este contrato. En caso de que se entable una reclamación o demanda o acción legal contra la EMPRESA, El Proponente será notificado por la EMPRESA lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas que sean necesarias para mantener indemne a la EMPRESA y adelante las gestiones a fin de solucionar el diferendo e incluso podrá ser llamado en garantía. En caso de que la EMPRESA sea condenada por este concepto, podrá repetir contra El Proponente por las sumas que tenga que pagar en virtud de la condena y cobrar además cualquier perjuicio adicional que le sea causado.

RETENCIONES

En ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad las partes acuerdan que **LA EMPRESA** podrá retener todo o parte de cualquier pago que deba realizar en favor de El Contratista en virtud del presente contrato, por efecto de la mora o del cumplimiento imperfecto, defectuoso o tardío o como garantía del cumplimiento de las obligaciones principales y accesorias contraídas por El Contratista. La retención procederá en los siguientes eventos:

- a. Retardo o cumplimiento imperfecto, parcial, defectuoso o tardío de la obligación principal
- b. Suspensión de las actividades objeto del Contrato sin causa justificada o por causa imputable al Contratista.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ISA INTERCOLOMBIA 1400002524

Hoja 11

- c. Inobservancia de las obligaciones laborales y de seguridad social adquiridas con el personal empleado en la ejecución del presente Contrato
- d. Utilización o entrega de productos, materiales o equipos, o ejecución de procedimientos que no cumplan con las características o especificaciones técnicas ofertadas y aceptadas por LA EMPRESA
- e. No contar con el personal exigido para la ejecución del contrato, o presentándose una falta, no reemplazarla dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su ocurrencia.
- f. Inobservancia del Manual HSE para Contratistas de ISA o de los requisitos de HSE exigidos.
- g. Desconocer los Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS) u otros Acuerdos Contractuales.

PARÁGRAFO PRIMERO: La retención procederá por evento, por un cero punto cinco (0.5) por ciento diarios sobre el valor de la facturación mensual y por el tiempo que dure la mora o el cumplimiento imperfecto, defectuoso o tardío. El Contratista deberá ponerse en situación de cumplimiento, so pena de la aplicación de la condición resolutoria expresa acordada en el contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La retención se hará efectiva sobre la factura más próxima a la ocurrencia del hecho que motivó la retención y que **LA EMPRESA** deba pagarle al **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución de presente contrato, luego de hacer las deducciones legales a que haya lugar. Cuando no existan saldos a favor del Contratista, **LA EMPRESA** podrá cobrar por la vía ejecutiva las sumas objeto de la retención para lo cual se considerará que el presente documento constituye título ejecutivo.

PARÁGRAFO TERCERO: Cuando hayan sido superadas las causas que originaron la retención y El Contratista se encuentre al día en sus obligaciones, **LA EMPRESA** efectuará la devolución de los valores retenidos

PARÁGRAFO CUARTO: Por el hecho de hacerse efectiva la retención no se exonera El Contratista del cumplimiento de las obligaciones principales y accesorias derivadas del presente contrato ni de la indemnización de los perjuicios que **LA EMPRESA** haya sufrido, ni de la calificación negativa de su desempeño como **CONTRATISTA**.

CAUSALES DE APLICACIÓN DE LA CONDICIÓN RESOLUTORIA EXPRESA

En ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan que el presente contrato podrá resolverse en forma unilateral y anticipada por parte de LA EMPRESA y de pleno derecho, en los siguientes casos:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ISA INTERCOLOMBIA 1400002524

Hoja 12

- a. Por no cumplir El Contratista los requisitos que sean necesarios para que LA EMPRESA pueda expedir la orden de inicio, dentro de los seis (6) días hábiles siguientes a la solicitud de LA EMPRESA.
- b. Por el incumplimiento del Contratista de la obligación principal que es objeto del contrato.
- c. Que el **CONTRATISTA**, sus miembros de Junta Directiva o Junta de Socios, sus Representantes Legales o su Revisor Fiscal se encuentren en las Listas OFAC (Clinton) y ONU, en cualquier momento a partir de la adjudicación del contrato.
- d. Por conductas del Contratista violatorias del Código de Ética o del Código Antifraude adoptado por LA EMPRESA, o cuando se compruebe que El Contratista cometió una falta que implica violación de la Declaración de Derechos Humanos, siempre que, en este último caso, medie pronunciamiento en firme de autoridad competente que así lo indique, o cuando se compruebe que El Contratista, los subcontratistas o sus proveedores, contrataron o hicieron uso de mano de obra infantil o trabajo forzado, en la ejecución de cualquier contrato de su responsabilidad.
- e. Por incumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo por parte del Contratista o los subcontratistas, en cualquier momento de la ejecución del contrato.
- f. En caso de que LA EMPRESA tenga conocimiento que los requisitos que fueron validados para el Contratista y los subcontratistas al momento de la precalificación variaron durante la ejecución del contrato y que afecten su ejecución. En este caso, LA EMPRESA podrá solicitar la información necesaria con el fin de conocer la nueva situación del Contratista y los subcontratistas, y de considerarlo conveniente, podrá dar aplicación a la condición resolutoria expresa.
- g. Por la inobservancia del Contratista o los subcontratistas de obligaciones ambientales que den lugar a la revocatoria de un permiso o licencia ambiental.
- h. Por cualquier conducta del Contratista o los subcontratistas que dé lugar a que LA EMPRESA incumpla una obligación de carácter regulatorio o legal.
- i. Por cualquier decisión del Contratista o los subcontratistas que ponga en riesgo o afecte la integridad física de las personas involucradas en la ejecución del contrato.
- j. Por aplicación reiterada (tres -3- veces o más) de las retenciones o descuentos pactados en el contrato o por no ponerse el contratista en situación de cumplimiento por las situaciones que dieron lugar a la aplicación de dichas retenciones o descuentos.
- k. En caso de que la evaluación del desempeño del Contratista no sea satisfactoria.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ISA INTERCOLOMBIA 1400002524

Hoja 13

I. Por estar el contratista en proceso de declaratoria de insolvencia mediante liquidación judicial.

m. Por las demás establecidas expresamente en los documentos contractuales.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la resolución del contrato en los términos previstos en la presente cláusula, las partes procederán a las restituciones mutuas, quedando a salvo el derecho de LA EMPRESA de aplicar la indemnización compensatoria en los términos pactados en el contrato y de perseguir en las vías judicial y extrajudicial la indemnización de los perjuicios a que haya lugar.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Contratista acepta ceder el contrato a un tercero determinado por LA EMPRESA con la finalidad de que no se vea afectado el interés de ésta y sin perjuicio de la indemnización derivada de la aplicación de la condición resolutoria expresa.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Todas las controversias que se susciten en ejecución del presente contrato deberán ser resueltas mediante acuerdo directo entre las partes, el cual se adelantará en un término máximo de veinte (20) días hábiles, contados desde el momento en que una parte informa a la otra la existencia de una controversia, y la solución acordada a la misma constará en un Acuerdo Formal de Transacción suscrito por ambas partes. De no lograrse acuerdo entre las partes, la diferencia se resolverá en primera instancia, por el mecanismo de Conciliación prejudicial y de no haber acuerdo, se ejercerá la acción contractual ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CONDICIÓN RESOLUTORIA EXPRESA / RESOLUCIÓN DE PLENO DERECHO.

En ejercicio de la autonomía de la voluntad las partes acuerdan que en caso de que el **CONTRATISTA** no cumpla la obligación principal contraída con ocasión del perfeccionamiento del contrato, **LA EMPRESA** en su condición de contratante cumplido, estará facultada para resolver anticipadamente el presente negocio jurídico, en forma automática y de pleno derecho.

En caso de incumplimiento por parte de **LA EMPRESA** el **CONTRATISTA** podrá aplicar la Condición Resolutoria Tácita, en los términos definidos por la legislación aplicable. En todo caso, el Contratista deberá efectuar la entrega o devolución de los bienes que sean de propiedad de La Empresa, así como las obras que haya estado ejecutando con ocasión del Acuerdo de Voluntades, hasta el momento de aplicación de la Condición Resolutoria.

RECOMPOSICIÓN DEL CONTRATO.

Si durante la ejecución del contrato se hiciera recurrente la aplicación de retenciones o descuentos, **LA EMPRESA** podrá optar por: **(a)** exigir al **CONTRATISTA** el cumplimiento del mismo, procediendo las partes a recomponerlo en lo que resulte

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ISA INTERCOLOMBIA 1400002524Hoja 14

necesario para asegurar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA**; **(b)** acordar la cesión de la posición contractual del **CONTRATISTA** en favor de un tercero aprobado por **LA EMPRESA**, cuando el **CONTRATISTA** no se encuentre en condiciones que le permitan terminar de ejecutar cabalmente sus obligaciones; en ambos casos, con la correspondiente indemnización del perjuicios en favor de **LA EMPRESA**

DERECHO DE CONTRADICCIÓN.

Para garantizar el derecho de contradicción y mantener a salvo la equivalencia prestacional, las partes acuerdan agotar el siguiente conducto regular para la aplicación de retenciones o descuentos, resolución, terminación anticipada del contrato y devoluciones por eximentes de responsabilidad:

a. LA EMPRESA comunicará por escrito al **CONTRATISTA** su intención de aplicar retenciones o descuentos, resolver o terminar anticipadamente el contrato, y la causal que lo justifica. **b.** Recibida la comunicación, el **CONTRATISTA** contará con tres (3) días hábiles para explicar por escrito los motivos eximentes de su responsabilidad en relación con la causal invocada por **LA EMPRESA** y explicará las soluciones que propone para garantizar el cumplimiento inmediato de sus obligaciones. **c. LA EMPRESA** analizará la propuesta de cumplimiento que le formule el **CONTRATISTA**, determinará y le informará por escrito, si continúa con la ejecución del Contrato y en qué términos, si procede a la aplicación de la retención o descuento, según el caso; o si decide hacer efectiva la resolución o la terminación anticipada del mismo, según aplique en los términos pactados, debiendo en este último caso, procederse al cruce de cuentas del Contrato. **d.** Si posterior a la aplicación de retenciones o descuentos, el **CONTRATISTA** acredita la existencia de situaciones que lo exoneren de responsabilidad, **LA EMPRESA** le devolverá los dineros deducidos, debidamente actualizados mediante la aplicación del IPC certificado, acumulado anualmente, entre la fecha de la deducción y la de la devolución.

CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

LAS PARTES se obligan a cumplir a cabalidad con lo dispuesto en las normas sobre protección de datos personales. Así mismo, cada una de **LAS PARTES** se obliga a guardar reserva de la información que le sea entregada por la otra parte, o a la que tenga acceso en desarrollo del presente Contrato, con independencia del medio en el cual se encuentre soportada. En cumplimiento de la obligación de reserva cada parte deberá: **a.** Utilizar la información suministrada por la otra parte para la labor encomendada; comprometerse, además, a utilizar todos los medios a su alcance para garantizar la más estricta confidencialidad respecto de dicha información, y hacer extensivo dicho deber de confidencialidad a cualquier persona que, por su relación con él, deba tener acceso a dicha información, para el correcto cumplimiento de sus obligaciones. **b.** Abstenerse de reproducir, modificar, hacer pública o divulgar a terceros la información objeto del presente compromiso, sin previa autorización escrita de la parte que se la reveló. **LAS PARTES** reconocen que la información

*CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ISA INTERCOLOMBIA 1400002524**Hoja 15*

entregada por la otra parte le pertenece a ésta o al tercero que haya autorizado a la parte receptora para suministrar la información confidencial. Por ello, se obligan mutuamente a resarcir los perjuicios por daño emergente y/o lucro cesante que llegare a ocasionar la revelación, divulgación o utilización realizada de cualquier forma distinta a la definida en el presente Contrato, ya sea de forma dolosa o culposa. El presente compromiso de confidencialidad tendrá vigencia desde la fecha de la firma del Contrato y hasta cinco (5) años más después de la terminación del mismo.

Se podrá revelar o divulgar la Información Confidencial en los siguientes eventos: **a.** En desarrollo o por mandato de una ley, decreto, sentencia u orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. En este caso, la Parte receptora se obliga a avisar inmediatamente haya tenido conocimiento de esta obligación a la Parte reveladora, para que pueda tomar las medidas necesarias para proteger la Información Confidencial, y de igual manera se compromete a tomar las medidas necesarias para atenuar los efectos de tal divulgación y se limitará a divulgar únicamente la información efectivamente requerida por la autoridad competente; **b.** Cuando la Información Confidencial esté o llegue a estar a disposición del público o sea de dominio público por causa diferente a un acto u omisión de la parte receptora; **c.** Cuando la Información Confidencial haya estado en posesión de la Parte receptora antes de que hubiese recibido la misma por medio de la parte reveladora o que no hubiese sido adquirida de la parte reveladora, o de cualquier tercero que tuviere un compromiso de confidencialidad con respecto a la parte reveladora.

En relación con los datos personales que deba suministrar con ocasión del proceso de contratación y el contrato que surja con ocasión de la adjudicación, autorizo para su tratamiento conforme las políticas que tiene LA EMPRESA, lo que incluye el almacenamiento de datos a nivel nacional o internacional y en especial para la finalidad de ser contactado y/o notificado de cualquier información de interés de LA EMPRESA; así mismo declaro que en el caso que me deban suministrar datos personales que se requieran para la ejecución del contrato que surja con ocasión de la adjudicación, entiendo y acepto que en calidad de encargado cumpliré las políticas de tratamiento de datos personales de LA EMPRESA y no usaré dichos datos para fines comerciales propios o de terceros, esto es, con el fin de lograr una protección efectiva del Derecho Fundamental de Habeas Data, El **CONTRATISTA** se compromete a: i) No hacer ningún uso o difusión de los datos personales suministrados para ejecutar el contrato, sin contar con la debida autorización del titular de dichos datos. Dicha obligación subsistirá aún finalizada la relación contractual. ii) Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR.

El **CONTRATISTA** declara que es titular o que tiene los derechos de explotación de la propiedad intelectual y/o derechos patrimoniales de autor que están inmersos en la ejecución del contrato que surja con ocasión de la adjudicación. Igualmente, LA EMPRESA no autoriza al uso de sus elementos de propiedad intelectual ni a la

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ISA INTERCOLOMBIA 1400002524Hoja 16

explotación de los derechos patrimoniales de autor del que sean titulares con la sola adjudicación, para lo cual se requerirá autorización escrita. En caso de que la ejecución conlleve una prestación de servicios, se entiende que todos los resultados, obras, signos distintivos, nuevas creaciones y en general las creaciones elaborados en virtud o con ocasión del contrato que se perfecciona con la adjudicación serán de propiedad y titularidad exclusiva de LA EMPRESA.

EXIMIENTE DE RESPONSABILIDAD / FUERZA MAYOR.

El **CONTRATISTA** quedará exento de toda responsabilidad por cualquier daño o demora en la ejecución del Contrato, como resultado de causas constitutivas de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros debidamente comprobados, casos en los cuales tendrá derecho a la modificación de los plazos, pero no al reconocimiento de indemnización alguna por parte de la **EMPRESA**. Dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes al momento en que el **CONTRATISTA** se vea obligado a suspender la ejecución del Contrato debido a la ocurrencia de un hecho constitutivo de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, deberá comunicar el hecho a la **EMPRESA**, señalando las causas que obligan a la suspensión. Una vez comprobado el hecho, la **EMPRESA** podrá tomar alguna o algunas de las siguientes alternativas: **a.** Ampliar el plazo del Contrato. **b.** Disminuir o ampliar el alcance del Contrato. **c.** Acordar con el **CONTRATISTA** la terminación bilateral anticipada del Contrato.

INDEMNIDAD DE LA EMPRESA.

El **CONTRATISTA** mantendrá indemne a **LA EMPRESA**, a sus empleados, agentes y representantes:

a. Por razón de cualquier reclamación, demanda, acción legal o costos que surjan o se le causen a **LA EMPRESA** como resultado del uso por parte del **CONTRATISTA**, de patentes, diseños, derechos de autor que sean propiedad de terceros, durante el desarrollo del Contrato o posteriormente durante el uso por parte de **LA EMPRESA**, de los bienes o servicios suministrados.

b. Contra toda reclamación, demanda, acción legal, sanción judicial o administrativa o costos que surjan o se le causen a **LA EMPRESA**, por daños a los bienes y/o lesiones a terceros, al personal del **CONTRATISTA** o al personal de **LA EMPRESA**, por razones imputables al **CONTRATISTA**. Se consideran como imputables al **CONTRATISTA** todas las acciones u omisiones del personal a su servicio o bajo su dependencia. **c.** Por todas las reclamaciones o demandas laborales presentadas por acreedores o trabajadores de sus subcontratistas. En caso que se entable una reclamación, requerimiento, demanda o acción legal contra **LA EMPRESA** por asuntos que sean de responsabilidad del **CONTRATISTA** o de sus subcontratistas y dependientes en general, éste será comunicado en un término máximo de setenta y dos (72) horas contados a partir del recibo de la solicitud, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas en la Normatividad Aplicable, para

mantener indemne a **LA EMPRESA** y adelante las acciones necesarias para llegar a un arreglo del conflicto.

ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

LA EMPRESA realizará control a la ejecución del presente Contrato, haciendo seguimiento técnico, administrativo, jurídico, financiero y contable al cumplimiento de sus propias obligaciones y de las adquiridas por el **CONTRATISTA** mediante la suscripción del mismo. La administración del contrato se hará por la **EMPRESA** o terceros designados por ésta para tal efecto. Los defectos en la administración o falta de esta no atenuarán ni eximirán al **CONTRATISTA** frente al cumplimiento del objeto contratado.

CAPACIDAD TÉCNICA.

El **CONTRATISTA** aplicará la capacidad técnica y administrativa que sea indispensable para la correcta y eficiente ejecución del objeto del Contrato, pudiendo **LA EMPRESA** exigir que se apliquen los correctivos necesarios para el cabal cumplimiento del mismo. El **CONTRATISTA** debe garantizar la idoneidad del personal con el cual va a ejecutar los trabajos contratados y velar por su permanente formación.

CAMBIOS.

Toda adición, modificación o reforma del contrato que surja con ocasión del contrato deberá realizarse mediante la suscripción de una cláusula adicional. El retardo o la omisión de las partes en hacer efectivo cualquier derecho, facultad o privilegio no tendrá el efecto de una renuncia, a dicho derecho, facultad o privilegio.

SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

En ejercicio de la autonomía de la voluntad o por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, las Partes de común acuerdo pueden suspender la ejecución del Contrato, suscribiendo un acta de suspensión, en donde conste el evento y se acuerden las condiciones de la misma. Para efectos del plazo del Contrato, no se tendrá en cuenta el tiempo de suspensión y se deberán actualizar las pólizas. Para reanudar la ejecución del Contrato, las Partes suscribirán un acta de reanudación, en la que se indicará la forma en que deberá contarse el plazo a partir del reinicio de las actividades objeto del Contrato.

LISTAS DE VIGILANCIA INTERNACIONALES.

El **CONTRATISTA** declara que no se encuentra en ninguna lista de las establecidas a nivel nacional o internacional para el control de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo; así mismo, se responsabiliza ante la **EMPRESA** de que sus socios o accionistas con participación mayor al 5%, sus miembros de Junta Directiva o Junta de Socios, sus Representantes Legales, su Revisor Fiscal o sus subcontratistas, tampoco se encuentren en dichas Listas. **El CONTRATISTA** acepta que la

inobservancia de la presente disposición podrá dar lugar a la resolución del contrato en los términos de la Cláusula que regula la “CONDICIÓN RESOLUTORIA EXPRESA” de este Contrato.

RENUNCIA A REQUERIMIENTOS PARA CONSTITUCIÓN EN MORA.

El **CONTRATISTA** renuncia expresamente a los requerimientos para la constitución en mora, por lo que no se requerirá de pronunciamiento judicial para que **LA EMPRESA** pueda aplicar directamente retenciones o descuentos, hacer efectiva en forma automática y de pleno derecho la cláusula denominada “Condición resolutoria expresa/ resolución de pleno derecho”, o el cumplimiento del Contrato junto con la correspondiente indemnización de los perjuicios padecidos, en los términos aquí pactados.

DEFINICIONES.

En este Contrato los términos tendrán los significados que se indican a continuación. Toda referencia a “*Numeral*”, “*Punto*”, “*Inciso*”, “*Formulario*” y “*Anexo*”, se deberá entender efectuada a numerales, puntos, incisos, formularios y anexos de este contrato o de los documentos de la etapa precontractual, según se indique; salvo disposición expresa en otro sentido. Las expresiones en singular comprenden, en su caso, al plural y viceversa. Los términos que figuren en mayúsculas en el presente contrato y que no se encuentren expresamente definidos en éste, corresponden a Normas Aplicables o a términos usualmente utilizados en mayúscula:

“**Acuerdos de Niveles de Servicios –ANS-**”: Son protocolos pactados por las partes que permiten establecer modelos de cumplimiento en la ejecución del objeto del Contrato, basados en un compromiso que puede ser medido y demostrado objetivamente.

“**Acuerdo de Transacción**”: Acto jurídico bilateral por medio del cual las partes solucionan una controversia contractual, haciéndose concesiones recíprocas con la intención de precaver un eventual litigio.

“**Autoridad**”: Es cualquier persona o entidad investida de poder público, facultada conforme a las Leyes Aplicables para implementar, emitir o interpretar normas o decisiones, generales o particulares, con efectos obligatorios para quienes se encuentren sometidos a sus alcances. Cualquier mención a una autoridad específica deberá entenderse efectuada a ésta o a quien la suceda o a quien ésta designe para realizar los actos a que se refiere este contrato o las Leyes Aplicables.

“**Contrato de Construcción**”: Aquel que tiene por objeto la fabricación, adecuación o mejora de una edificación o infraestructura, incluyendo las obras accesorias como las redes eléctricas y de datos, alcantarillado, acueducto, siempre que una vez realizadas, no pueden ser retiradas del suelo o del inmueble al que adhieren, porque de hacerlo se afectaría su funcionamiento.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ISA INTERCOLOMBIA 1400002524

Hoja 19

“Contrato de Compraventa”: Es el contrato por el cual una parte denominada vendedor se obliga a entregar a la otra parte, una cosa determinada, a cambio de que el comprador le pague un precio cierto en dinero.

“Contrato de objeto compuesto”: Modalidad de contrato en el que se ejecutan dos o más actividades.

“Contrato de Prestación de Servicios”: Es el contrato mediante el cual una persona natural o jurídica, normalmente especialista en algún área, se obliga con otra a ejecutar actividades (objeto inmaterial), a cambio de un precio que se materializa por el cumplimiento de metas, horas, objetivos, proyectos, etc.

“Contrato de suministro”: Contrato por medio del cual una persona natural o jurídica se obliga, a cambio de un pago o contraprestación por parte de la otra a cumplir a favor de ésta prestaciones periódicas o continuadas de bienes o servicios.

“Costos Locales”: Corresponden a aquellas erogaciones accesorias, producto de la importación, sin incluir los impuestos aduaneros (Arancel e IGV). Entre otros, están compuestos por el transporte entre el puerto o lugar de arribo al territorio nacional y el lugar de destino de la mercancía o del bien, bodegaje, contratación de seguridad que escolte el bien, etc.

“Documento de Solicitud de Ofertas”: Documento que da inicio a la etapa precontractual, de carácter exhaustivo y vinculante porque se entiende formar parte integral del contrato, que recoge las exigencias de índole técnica, comercial y legal que han de regir la formación del acuerdo de voluntades, el perfeccionamiento del negocio jurídico y la posterior ejecución del contrato.

“Especificaciones técnicas”: Son los documentos por medio de los cuales ISA o LA EMPRESA, según corresponda, le definen al(os) **CONTRATISTA(S)** las normas, exigencias y procedimientos a ser empleados en la construcción de obras, la fabricación y el suministro de bienes y la prestación de servicios.

“INCOTERMS”: (International Commercial Terms, ‘términos internacionales de comercio’) Son términos de tres letras cada uno que reflejan las normas, de aceptación voluntaria por las dos partes —compradora y vendedora—, acerca de las condiciones de entrega de mercancías. Se usan para aclarar los costos de las transacciones comerciales internacionales, delimitando las responsabilidades entre el comprador y el vendedor, y reflejan la práctica actual en el transporte internacional de mercancías. Solo son utilizados para la compraventa de mercaderías internacionales.

“Importación”: Ingresar al país bienes o mercancías de origen extranjero para uso o consumo de la empresa o para comercializarlos a terceros.

“Importador”: Quién adelanta las gestiones para el ingreso de la mercancía al territorio nacional. No necesariamente es el propietario de la mercancía, es quien presta el servicio logístico para la importación.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ISA INTERCOLOMBIA 1400002524

Hoja 20

“Ley Aplicable”: Son individualmente y en conjunto todas las normas jurídicas que conforman el derecho interno del país en el cual se ejecutará el contrato, así como sus normas complementarias, supletorias y modificatorias, que tengan relación con el contrato.

“Matriz de Riesgos”: Es el instrumento por medio del cual se tipifican, estiman, valoran y asignan los riesgos previsibles en la contratación y se definen las correspondientes medidas de administración.

“Manual HSE para CONTRATISTAS de REP”: Manual institucional que recoge las normas y procedimientos que los **CONTRATISTAS** de LA EMPRESA se obligan a cumplir en materia de salud, seguridad y gestión ambiental.

“Obligación principal”: Es la conformada por el objeto, alcance y plazo del contrato.

“Obligaciones accesorias”: Se refiere a las demás obligaciones pactadas por las partes, además del objeto, alcance y plazo del contrato.

“Orden de Ejecución u Orden de Entrega”: Documento mediante el cual se ejecutan los pedidos abiertos celebrados por LA EMPRESA, según corresponda, y contiene las condiciones específicas de suministro o entrega del bien o ejecución del servicio al que hace referencia.

“Otros acuerdos contractuales”: Hacen referencia a las manifestaciones formales de las partes en las que constan sus acuerdos en relación con la manera precisa de ejecutar las prestaciones objeto del contrato, tales como las actas de avance de obra, las actas de reuniones técnicas de revisión de ingeniería o de diseño, lo consignado en las bitácoras de ejecución de obra, entre otros, siendo esta lista meramente enunciativa a título de ejemplos.

“Parte o Partes”: Es, según sea el caso, individual o conjuntamente, ISA o LA EMPRESA, según corresponda, de un lado, y el **CONTRATISTA** del otro.

DESCUENTO COMPENSATORIO.

En ejercicio de la autonomía de la voluntad las partes acuerdan que en caso de materialización de la Condición Resolutoria Expresa en los términos indicados en el presente documento, El **CONTRATISTA** deberá cancelar en favor de LA EMPRESA, como tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total acordado, lo que la **EMPRESA** podrá hacer efectivo mediante la ejecución de la carta fianza otorgada por el **CONTRATISTA** para tal fin, la cual será considerada como pago parcial, pero no definitivo de los perjuicios causados a LA EMPRESA sin perjuicio del derecho de LA EMPRESA, de perseguir la indemnización plena de perjuicios por la vía prejudicial o judicial. Así mismo, las partes convienen que el valor acordado como descuento compensatorio podrá ser deducido directamente por LA EMPRESA de los dineros que adeude al **CONTRATISTA**, en

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ISA INTERCOLOMBIA 1400002524

Hoja 21

caso de haberlos, o deberá ser girado por El **CONTRATISTA** a la cuenta bancaria que LA EMPRESA le indique, en caso de no haber saldos pendientes de pago.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los valores retenidos por LA EMPRESA al **CONTRATISTA** a título de **RETENCIÓN** se imputarán como abono a la suma que constituya el descuento compensatorio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El **CONTRATISTA** manifiesta expresamente que faculta a LA EMPRESA para que retenga las sumas a su favor y las compense contra el valor de presente cláusula, en caso de que se llegara a hacer exigible.

RESPONSABILIDAD.

La responsabilidad del **CONTRATISTA** estará limitada de manera global al ciento por ciento (100%) del valor total del Contrato. Esta limitación de responsabilidad no será de aplicación en caso de dolo o negligencia grave por parte del **CONTRATISTA**, caso en el cual LA EMPRESA podrá perseguir la indemnización plena de los perjuicios sufridos.

las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

NORMAS DE EXTRANJERÍA.

El **CONTRATISTA** como contratante o empleador directo del personal extranjero que utilice para el desarrollo de las actividades objeto del presente contrato, verificará que este personal cuente con las autorizaciones requeridas por la agencia nacional de migración – Migración Colombia- o la autoridad que haga sus veces, con el fin de que dicho personal esté habilitado para desarrollar el objeto contractual. La omisión de estos requisitos lo hará responsable de las sanciones respectivas ante las autoridades colombianas competentes.

CESIÓN.

Ni la oferta, ni el contrato que surja con ocasión de la oferta podrá ser cedido total o parcialmente por El **CONTRATISTA**, sin previa autorización expresa y escrita de LA EMPRESA.

MÉRITO EJECUTIVO.

El contrato de las partes integrado por medio de la solicitud, la oferta y la comunicación de adjudicación presta mérito ejecutivo para todos los efectos legales. En consecuencia, para hacer efectivos todos los derechos y obligaciones en él contenidos y en los términos aquí pactados, bastará con la presentación de los documentos que lo integran.

PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN.

El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ISA INTERCOLOMBIA 1400002524

Hoja 22

La orden de iniciación requiere el cumplimiento de todos los requisitos señalados en el numeral 3.12 -Orden de iniciación- del documento de Solicitud de Ofertas y la constitución de la Garantías de de Cumplimiento, Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones.

DOCUMENTOS.

Regulan, complementan, adicionan y determinan las condiciones del presente Contrato, los documentos que se citan a continuación:

- a. El texto del Documento de Solicitud de ofertas y sus anexos y sus Adendos.
- b. La oferta de **CARVAJAL TECNOLOGÍA Y SERVICIOS S.A.**, incluidos sus anexos.
- c. La comunicación de **LA EMPRESA** al **CONTRATISTA**, para la iniciación de las actividades objeto del Contrato.
- d. La(s) Garantía(s) y Seguro(s) que se exigen en este Contrato, debidamente aceptadas por **LA EMPRESA**.
- e. Los Acuerdos de Niveles de Servicios – ANS –
- f. Las actas, demás acuerdos, correspondencia y los documentos que se produzcan y suscriban por las partes durante la ejecución de este Contrato. Todos los documentos mencionados obligan jurídicamente y son parte esencial e integral del Contrato. En casos de conflictos o discrepancias entre las disposiciones contenidas el Contrato, incluidos sus Anexos y las disposiciones contenidas en los demás documentos señalados, prevalecerán las disposiciones del Contrato, sus Anexos y Cláusulas Adicionales. De manera similar, en caso de conflictos o discrepancias entre las disposiciones del Contrato y las disposiciones contenidas en las resoluciones, decretos y normas legales aplicables al presente Contrato, prevalecerán las normas de mayor jerarquía.

DOMICILIO Y NORMATIVIDAD APLICABLE.

Las Partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Medellín , y para todos sus efectos se regirán por las leyes de la República de Colombia por las disposiciones comerciales y civiles y especialmente por el acuerdo 12 del 25 de julio de 2016, expedido por la Junta Directiva de ISA INTERCOLOMBIA, al cual, con la presentación de la oferta, el **CONTRATISTA** se adhirió aceptando que las disposiciones contenidas en el mismo rigen la contratación con **LA EMPRESA**, así como las disposiciones que lo modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ISA INTERCOLOMBIA 1400002524

Hoja 23

DocuSigned by:
Alexandra Reyes G
F4A9A019E68D44C...

June 10, 2020 | 15:23:06 PDT

Alexandra Reyes Gómez
Representante Legal
Carvajal Tecnología y Servicios S.A.S

DocuSigned by:
Juan Pablo Carvajal F
F0D3C9C4E0AA458...

junio 10, 2020 | 16:21

DocuSigned by:
Guillermo León Valencia
F216B777DC354A6...

junio 10, 2020 | 14:36:21 SAPST

Guillermo León Valencia
Director de Aprovisionamiento
ISA INTERCOLOMBIA S.A. E.S.P

Anexos:

Anexo 1- cantidades y precios del contrato

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ISA INTERCOLOMBIA 1400002524

Hoja 24

CONTRATO 1400002524 ANEXO 1- CANTIDADES Y PRECIOS DEL CONTRATO SERVICIO DE IMPRESIÓN			
LÍNEA BASE EQUIPOS IMPRESIÓN			
ÍTEM	Descripción	Unidad de Medida	Valor Unitario COP Servicio/Mes sin IVA
1	Impresión Línea Base ISA INTERCOLOMBIA	Servicio	\$ 27,383,673.95

CONSUMIBLES SEGÚN DESCRIPCIÓN

ÍTEM	Descripción	Unidad de Medida	Valor Unitario COP sin IVA
2	Impresión hoja blanco y negro carta papel blanco (simplex)	Unidad	\$ 34
3	Impresión hoja blanco y negro Oficio papel blanco (simplex)	Unidad	\$ 38
4	Impresión hoja dúplex blanco y negro carta papel blanco	Unidad	\$ 52
5	Impresión hoja dúplex blanco y negro oficio papel natura	Unidad	\$ 56
6	Impresión hoja a color carta papel blanco (simplex)	Unidad	\$ 130
7	Impresión hoja a color Oficio papel blanco (simplex)	Unidad	\$ 134
8	Impresión hoja blanco y negro carta (sin hoja)	Unidad	\$ 18
9	Impresión hoja blanco y negro Oficio (sin hoja)	Unidad	\$ 18
10	Impresión hoja a color carta (sin hoja)	Unidad	\$ 114
11	Impresión hoja a color Oficio (sin hoja)	Unidad	\$ 114

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ISA INTERCOLOMBIA 1400002524

Hoja 25

ÍTEM	Descripción	Unidad de Medida	Valor Unitario COP sin IVA
12	Impresión hoja blanco y negro doble carta (simplex)	Unidad	\$ 74
13	Impresión hoja blanco y negro doble carta (Dúplex)	Unidad	\$ 92
14	Impresión hoja blanco y negro carta papel natura (simplex)	Unidad	\$ 33
15	Impresión hoja blanco y negro Oficio papel natura (simplex)	Unidad	\$ 38
16	Impresión hoja dúplex blanco y negro carta papel natura	Unidad	\$ 51
17	Impresión hoja dúplex blanco y negro oficio papel natura	Unidad	\$ 56
18	Impresión hoja a color carta papel natura(simplex)	Unidad	\$ 129
19	Impresión hoja a color Oficio papel natura (simplex)	Unidad	\$ 134
20	Impresión hoja duplex a color carta papel natura	Unidad	\$ 243
21	Impresión hoja duplex a color Oficio papel natura	Unidad	\$ 248
22	Impresión hoja blanco y negro doble carta papel natura (simplex)	Unidad	\$ 72
23	Impresión hoja blanco y negro doble carta papel natura (Dúplex)	Unidad	\$ 90
24	Cartucho para plotter de 300ml negro o color	Unidad	\$ 610,236
25	Rollo de papel para plotter de 90 grs	Unidad	\$ 36,480
26	Rollo de 1000 stickers para Impresora de Stickers	Unidad	\$ 15,429
27	Cinta para impresora de Stickers	Unidad	\$ 15,375
28	Impresión hoja dúplex mono	Unidad	\$ 36
29	Impresión hoja dúplex color.	Unidad	\$ 228

CARGOS FIJOS INCLUSIÓN NUEVOS EQUIPOS DE IMPRESIÓN**Valor Cargo Fijo Mensual equipo sin IVA (COP)**

ÍTEM	Descripción del Equipo	Unidad de Medida	Valor Cargo Fijo Mensual
30	Impresora Monocromática Gama Alta Una Bandeja	Unidad	\$ 130,906
31	Impresora Monocromática Gama Alta Dos Bandejas	Unidad	\$ 143,417
32	Impresora Monocromática Gama Alta Tres Bandejas	Unidad	\$ 155,927
33	Impresora Monocromática Gama Media Una Bandeja	Unidad	\$ 71,357
34	Impresora Monocromática Tabloide	Unidad	\$ 603,196
35	Impresora Color	Unidad	\$ 105,238
36	Impresora de Stickers	Unidad	\$ 72,384
37	Impresora Burbuja Color	Unidad	\$ 37,180
38	Multifuncional Monocromático Gama Alta Una Bandeja + Sw	Unidad	\$ 244,102
39	Multifuncional Monocromático Gama Alta Dos Bandejas + Sw	Unidad	\$ 256,612
40	Multifuncional Monocromático Gama Alta Tres Bandejas + Sw	Unidad	\$ 269,123
41	Multifuncional Monocromático Gama Alta Cuatro Bandejas + Sw	Unidad	\$ 349,335
42	Multifuncional Monocromático Gama Alta Cinco Bandejas + Sw	Unidad	\$ 294,144
43	Multifuncional Monocromático Gama Media Una Bandeja	Unidad	\$ 139,890
44	Multifuncional Monocromático Gama Media Dos Bandejas	Unidad	\$ 177,199
45	Multifuncional Monocromático Gama Media Tres Bandejas	Unidad	\$ 164,911
46	Plotter	Unidad	\$ 1,283,396
47	Plotter MFP - Escaner de planos	Unidad	\$ 1,668,415

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ISA INTERCOLOMBIA 1400002524

Hoja 27

ÍTEM	Descripción del Equipo	Unidad de Medida	Valor Cargo Fijo Mensual
48	Escáner Cama Plana doble carta.	Unidad	\$ 689,954
49	ESCÁNER KODAK I3200 - Scanner de digitalización masiva del tipo serie i3000 o similar que cumpla con lo requerido	Unidad	\$ 717,675
50	Escaner Gama Alta + Capture Full	Unidad	\$ 501,294
51	Cama Plana doble carta (A3)	Unidad	\$ 188,659

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN SUSCRITO ENTRE ISA INTERCOLOMBIA S.A. E.S.P Y CARVAJAL TECNOLOGÍA Y SERVICIOS S.A.S

Este Acuerdo de Confidencialidad es celebrado entre los suscritos **Alexandra Reyes Gómez**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **52,259,752**, quien actúa en su calidad de Representante Legal de **Carvajal Tecnología y Servicios S.A.S**, identificada con NIT: **890.321.151-0** con domicilio en Santiago de Cali que para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, por una parte; y por la otra, **Guillermo León Valencia** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.706.242 quien en su calidad de Director de Aprovisionamiento de ISA INTERCOLOMBIA S.A. E.S.P actúa en nombre y representación de ISA INTERCOLOMBIA S.A. E.S.P, identificada con NIT: 900.667.590-1, con domicilio en Medellín,, que para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATANTE, acuerdan suscribir el presente documento, en adelante “el Acuerdo”, el cual se rige por los términos y condiciones que se establecen en las cláusulas siguientes.

Primera: Definiciones:

Parte Reveladora: Se referirá a cualquiera de las Partes cuando, dentro de los términos del presente Acuerdo, sea ella quien suministre la Información Confidencial.

Parte Receptora: Se referirá a cualquiera de las Partes cuando, dentro de los términos del presente Acuerdo, sea ella quien reciba la Información Confidencial de la otra Parte.

Información Confidencial: Constituye información confidencial: (a) cualquiera o todo tipo de información, sea marcada o no como tal, independiente de los medios en los cuales se presente: verbal, escrita, visual, medios electrónicos o digitales; de la forma como se almacene o comunique: sean medios tangibles o intangibles, de manera permanente o transitoria, relacionada directa o indirectamente con los negocios, operaciones, actividades, proyectos, materias, bienes o servicios de la **Parte Reveladora**, sus subsidiarias y/o afiliadas, incluyendo, sin limitaciones, bases de datos tabulares y gráficas, análisis, estudios, notas, resúmenes, papeles de trabajo, conclusiones, conceptos, informes jurídicos, técnicos, financieros y comerciales, especificaciones técnicas, cronogramas, planos de ingeniería, programas o software, productos y procesos “Know How”, secretos corporativos, información financiera, planes de negocios, planes de mercadeo, planes de investigación, productos, bienes o servicios a desarrollar, cifras de ventas y proyecciones, proveedores, listas de clientes y contactos, investigaciones de mercadeo, archivos de contratos, información fiscal, jurídica, historial y record del personal, procedimientos contables. (b) la información divulgada o revelada por **la Parte Reveladora a la Parte Receptora**, o que **la Parte Receptora** conozca en el curso de las conversaciones, sea de manera oral, escrita o visual, independiente del medio en el que se encuentre soportada, o almacenada, relacionada con las actividades presentes o futuras de cada una de **Las Partes** (incluyendo información relativa a la Parte misma como, por ejemplo, información financiera, comercial, legal, entre otras) y/o de cualesquiera de sus empresas afiliadas y/o coligadas directa o indirectamente a ella (incluyendo información relativa a cualesquiera de tales empresas tal como información financiera, comercial, legal, entre otras), en los términos señalados en el literal (a) anterior; (c) El contenido del CONTRATO o CONVENIO, suscrito por las Partes, del cual hace parte este Acuerdo de Confidencialidad; así como cualquier información revelada o proporcionada o

intercambiada por cualquiera de Las Partes en relación con el objeto del Contrato No.1400002524 ; así como los Informes que se desarrollen en virtud del mismo. (d) toda aquella información que sea considerada “confidencial” de acuerdo con las normas y leyes aplicables o por **la Parte Reveladora** mediante comunicación a **la Parte Receptora**.

Ley o Normatividad Aplicable: Significa cualquier norma de carácter nacional, departamental o municipal vigente en Colombia.

Segunda: Objeto del Acuerdo de Confidencialidad.

Por medio del presente Acuerdo **Las Partes** definen las condiciones bajo las cuales se manejará la Información Confidencial, relacionada con el objeto del Contrato N°1400002524; así como, sus derechos, obligaciones, responsabilidades y sanciones, respecto del manejo de esta Información Confidencial.

Tercera: Suministro de Información Confidencial: **La Parte Reveladora** se compromete a poner a disposición de **la Parte Receptora** la Información Confidencial de acuerdo con los términos de este Acuerdo de Confidencialidad, y con sujeción a los mismos.

La Parte Receptora reconoce desde ahora y de manera expresa, la naturaleza reservada de toda la Información Confidencial y el hecho que es de propiedad exclusiva de **La Parte Reveladora**, a la fecha de firma del presente Acuerdo, según corresponda. En consecuencia, acepta y está de acuerdo en:

a) Que **La Parte Receptora** no podrá, bajo ninguna circunstancia, realizar cualquiera de los siguientes actos sin la autorización previa y por escrito de **la Parte Reveladora**, la cual podrá ser negada, teniendo en cuenta las estipulaciones del presente Acuerdo de Confidencialidad:

b) Utilizar la Información Confidencial con el propósito exclusivo de analizar lo relacionado con su participación en la ejecución de las actividades definidas en el Contrato No. 1400002524.

c) Permitir el acceso a la Información Confidencial sólo al personal, asesores, directores o representantes, designados para la ejecución del Contrato o Convenio. En este caso, **la Parte Receptora** se hace responsable de: (i) Que las personas que necesitan conocer la Información Confidencial acepten y respeten el presente Acuerdo; (ii) Cubrir los perjuicios que se ocasionen por el incumplimiento del mismo por parte suya o de sus empleados, asesores, subcontratistas o dependientes en general.

d) Que el acceso a la Información Confidencial estará limitado, a: (i) empleados, funcionarios, directores y asesores de **la Parte Receptora**, en la medida que cada una de tales personas estén involucradas directamente en Contrato o Convenio y requieran conocer dicha información estrictamente debido a su participación en mismo; (ii) consultores independientes y demás agentes involucrados el desarrollo de las actividades a su cargo para la ejecución del objeto del Contrato o Convenio, siempre y cuando éstos hayan asumido la obligación frente a **la Parte Receptora**, a través de la cual se encuentren prohibidos divulgar, revelar o darle un uso no autorizado a la Información Confidencial conforme los términos y condiciones establecidos en el presente Acuerdo.

e) No podrá divulgar parcial o totalmente la Información Confidencial a terceros; ni utilizar total o parcialmente la Información Confidencial para el desarrollo de negocios similares o idénticos al realizado por **La Parte Reveladora** y o sus empresas afiliadas; utilizar total o parcialmente la Información Confidencial de manera que pueda perjudicar a **la Parte Reveladora** y/o a sus empresas afiliadas.

f) Lo previsto en este literal es aplicable a e incluye, sin carácter limitativo, la información preparada por **la Parte Receptora** utilizando, total o parcialmente, Información Confidencial o basada en esta última.

g) Ser, como **Parte Receptora**, solidariamente responsable por el incumplimiento de lo previsto en este Acuerdo de Confidencialidad, por cualquiera de los individuos, empresas o personas jurídicas a quienes entregue o brinde acceso a la Información Confidencial, quienes serán considerados para todo propósito vinculado a este Acuerdo como "**Parte Receptora**".

h) Reproducir la Información Confidencial o parte de ella, sólo si ello resulta necesario para cumplir con la finalidad del Contrato o Convenio y sólo podrá darla a conocer a aquellos empleados, asesores, directores o representantes que tengan necesidad de conocerla. En caso de que se les entregue Información Confidencial a dichos empleados, asesores, directores o representantes, se obliga a advertir, expresamente, su carácter de Información Confidencial y se les deberá enterar de los términos de este Acuerdo, los cuales deben aceptar y adherir expresamente, antes de recibirla.

i) Mantener la Información Confidencial de manera reservada y privada, y a proteger dicha información para evitar su divulgación, ejerciendo el mismo grado de reserva que utiliza para proteger Información Confidencial de su propiedad. **La Parte Reveladora** a su razonable juicio podrá exigir a **la Parte Receptora** que cierta información sólo pueda ser conocida por alguno o algunos de sus empleados, asesores o subcontratistas y dependientes en general, los cuales serán definidos de mutuo acuerdo. El incumplimiento de esta exigencia será considerado un incumplimiento al Contrato o Convenio.

Cuarta: Divulgaciones autorizadas o Excluidas

La Parte Receptora no estará impedida para revelar o divulgar la Información Confidencial única y exclusivamente en los casos siguientes: (a) cuando dicha Información Confidencial se vuelva de libre acceso al público en general, en el ámbito comercial, de la ingeniería o de los negocios, u otros que no sean secretos industriales, profesionales y comerciales con derecho a protección bajo las leyes colombianas, así como todo lo que a partir de la fecha de suscripción del presente Acuerdo, sea legítimamente revelado por terceros y que no tenga restricción de confidencialidad o reserva, o implique violación de las disposiciones aquí plasmadas; siempre y cuando ello no sea consecuencia directa o indirecta del incumplimiento de este Acuerdo por **la Parte Receptora**; (b) dicha Información Confidencial sea recibida por **la Parte Receptora** por un tercero que no se encuentre prohibida o limitada de transmitir dicha información, ya sea en virtud de obligaciones contractuales, legales o fiduciarias; (c) **la Parte Receptora** de la información sea requerida en cualquier procedimiento judicial, regulatorio, administrativo u otro similar, por parte de alguna autoridad competente, o por algún requerimiento legal, para revelar o presentar información que involucre Información Confidencial. En este caso, **la Parte Receptora** deberá informar a la autoridad competente, la naturaleza reservada de la Información Confidencial y dar aviso inmediato a **la Parte Reveladora**, para que esta pueda tomar todas las medidas necesarias para la protección de su información; y (d) información que **la Parte**

Receptora posea con anterioridad a la fecha de suscripción del presente Acuerdo y que no se encuentre comprendida bajo sus alcances.

Quinta: Devolución o destrucción de la Información Confidencial

Toda la Información Confidencial divulgada o revelada bajo el presente Acuerdo de Confidencialidad por **La Parte Reveladora**, continuará siendo de propiedad de **La Parte Reveladora**. En ese sentido, a requerimiento escrito de **La Parte Reveladora** (el cual podrá ser efectuado en cualquier momento), **La Parte Receptora** deberá devolver o destruir la información (de acuerdo con lo que decida **La Parte Reveladora**) o, cuando sea aplicable, destruirla, borrarla permanente e irrevocablemente de los servidores, de la(s) computadora(s) y demás sistemas bajo control de **La Parte Receptora** o de cualesquiera de sus empresas afiliadas. A requerimiento de **La Parte Reveladora**, **La Parte Receptora** deberá proporcionar pruebas, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de recibida dicha solicitud, de que luego de haber realizado todas las gestiones necesarias, la Información Confidencial ha sido devuelta a **La Parte Reveladora** o destruida y/o borrada permanentemente, habiendo **la Parte Receptora** cumplido con todas y cada una de las obligaciones asumidas en virtud del presente Acuerdo.

Sin perjuicio de lo antes señalado, aquella parte de la Información Confidencial que se encuentre en, o sirva de base a, los documentos (incluyendo archivos electrónicos y cualquier otro medio de almacenamiento o reproducción de información) preparados por **La Parte Receptora**, o aquella información revelada de manera oral, deberá ser mantenida por ésta y guardada bajo los términos y condiciones del presente Acuerdo.

Sexta: Protección de Información Personal. En cumplimiento de las Normas de Protección de Datos Personales, **CARVAJAL TECNOLOGÍA Y SERVICIOS S.A.S** asume la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que acceda y trate con ocasión de este contrato. Por tanto, deberá adoptar las medidas que le permitan dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 1581 de 2012 y aquellas que la modifiquen o adicionen. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras, deberá adoptar las medidas de seguridad de tipo lógico, administrativo y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que accede, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del presente acuerdo.

Es obligación de **La Parte Receptora** informar a **La Parte Reveladora** cualquier sospecha de pérdida, fuga o ataque contra la información personal a la que ha accedido y/o trata con ocasión del Contrato **N. 1400002524**, aviso que deberá dar una vez tenga conocimiento de tales eventualidades. La pérdida, fuga o ataque contra la información personal implica así mismo la obligación de **La Parte Receptora** de gestionar el incidente de seguridad conforme las buenas prácticas alrededor de la gestión de este tipo de situaciones y prestar toda la colaboración en la investigación correspondiente.

Séptima: El presente Acuerdo, constituye el acuerdo final entre Las Partes, dejando sin efecto cualquier otro acuerdo verbal o por escrito o negociación anterior sobre esta materia.

Octava: Misceláneos

8.1 El presente Acuerdo de Confidencialidad entrará en vigencia a partir de su fecha de celebración y permanecerá vigente por un periodo de cinco (5) años. El

presente Acuerdo podrá ser extendido con el consentimiento previo y expreso de las Partes y por un periodo acordado por las mismas.

- 8.2 Ninguna modificación, variación o adición al presente Acuerdo será válida o vinculante entre **Las Partes**, salvo que las mismas sean acordadas por escrito.
- 8.3 Cualquier demora de **Las Partes** en ejercitar los derechos o acciones establecidos en el presente Acuerdo o en hacer valer los mismos, no podrá ser entendido bajo ninguna circunstancia como una renuncia a los mismos o como una liberación a la contraparte de los incumplimientos incurridos, sin afectar el derecho de **Las Partes** de hacer valer dichas disposiciones de acuerdo con los términos del presente Acuerdo.
- 8.4 El presente Acuerdo vincula a **Las Partes** que lo suscriben, así como a sus sucesores o cesionarios en el mismo.
- 8.5 Sin perjuicio de las acciones legales que la **Parte** agraviada pueda adoptar, **Las Partes** acuerdan que el incumplimiento de cualquiera de ellas de los términos y condiciones establecidos en el presente Acuerdo dará derecho a la **Parte** agraviada a reclamar todos los daños y perjuicios causados y debidamente probados, como consecuencia de dicho incumplimiento.
- 8.6 La suscripción de este Acuerdo no genera ninguna asociación, sociedad, persona jurídica, entidad común, coparticipación de ingresos o cualquier otra forma de asociación o colaboración empresarial entre **Las Partes**.
- 8.7 Todas las comunicaciones, notificaciones, consentimientos y requerimientos relacionados con el presente Acuerdo deberán efectuarse por escrito y ser enviados a La Parte Receptora a la que hubieran sido dirigidos. Para tal efecto se entenderá como medio escrito las comunicaciones remitidas por correo físico, electrónico, etc., a las respectivas direcciones indicadas en la introducción del presente Acuerdo.
- 8.8 Cualquiera de **Las Partes** podrá, previa notificación escrita enviada a la contraparte con una anticipación de por lo menos siete (7) días calendarios, cambiar su dirección para los efectos del presente Acuerdo y designar no más de una dirección adicional a la que simultáneamente deberá remitirse copia de las comunicaciones correspondientes.
- 8.9 **Las Partes** se someten a las leyes de la República de Colombia para todo aquello que esté relacionado, ya sea directamente o indirectamente, con la celebración y ejecución del presente Acuerdo.
- 8.10 Cada una de **Las Partes** declara y garantiza a la otra **Parte** que: (i) las personas que suscriben este documento en su nombre y representación se encuentran plenamente facultadas para ello, no siendo necesario obtener ninguna autorización societaria o legal adicional; (ii) la suscripción de este Acuerdo y el cumplimiento del mismo conforme a sus términos no se encuentra en conflicto ni limitado por ninguna estipulación de cualquier ley que le resulte aplicable o por limitaciones contractuales o de cualquier otra índole, ni tampoco es contrario a ninguna decisión judicial, arbitral o de cualquier autoridad competente.
- 8.11 Si cualquier disposición de este Acuerdo llegare a ser inválida, o no es posible exigir su cumplimiento contra cualquier persona o **Parte**, esto no afectará al resto


de este Acuerdo, ni la aplicabilidad de dicha disposición a otras personas, **Partes** o circunstancias, salvo que la misma constituya la razón esencial por la cual se suscribió el presente Acuerdo

En constancia se firma.

DocuSigned by:


F4A9A019E68D44C...

June 10, 2020 | 15:23:06 PDT

DocuSigned by:

F0D3C9C4E0AA458...

FIRMA DE LA PARTE RECEPTORA
Alexandra Reyes Gómez
Representante Legal
Carvajal Tecnología y Servicios S.A.S

junio 10, 2020 | 16:24

DocuSigned by:

F216B777DC354A6...

junio 10, 2020 | 14:36:21 SAPST

FIRMA DE LA PARTE REVELADORA
Guillermo León Valencia
Director de Aprovisionamiento
ISA INTERCOLOMBIA S.A. E.S.P

ANEXO 3 CONTRATO 1400002524

MANEJO DE BASES DE DATOS

REUNIDOS De una parte Guillermo León Valencia mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.706.242 quien en su calidad de Director de Aprovisionamiento de ISA INTERCOLOMBIA S.A. E.S.P actuando en nombre y representación **ISA INTERCOLOMBIA S.A. E.S.P**, sociedad identificada con el NIT 900.667.590-1, domiciliada en Medellín en adelante “**EL RESPONSABLE DE LA BASE DE DATOS**”, y de otra Alexandra Reyes Gómez, actuando en nombre y representación de **CARVAJAL TECNOLOGÍA Y SERVICIOS S.A.S**, en adelante “**EL ENCARGADO DE TRATAMIENTO**” sociedad identificada con el NIT: **890.321.151-0**, domiciliada en Santiago de Cali, ambas partes en la calidad en la que comparecen, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad jurídica suficiente para actuar y suscribir el presente acuerdo y, en su virtud de lo anterior MANIFIESTAN:

PRIMERO: Que el RESPONSABLE de la base de datos es ISA INTERCOLOMBIA S.A. E.S.P.; Que obtiene información de **Personas** de los grupos de interés con los cuales interactúa (trabajadores, contratistas, estudiantes de práctica, aprendices), y la cual se consulta del Sistema de Información UBÍCAME, que se actualiza permanentemente y al cual tendrá acceso EL ENCARGADO; y la almacena en una base de datos que durante la ejecución del contrato se irán definiendo y agregando las bases de datos a tratar y se acordarán entre las partes, y adicionalmente se entregará información de la **Distribución Equipos** como anexo de este contrato denominado en adelante “Distribución Equipos Sedes Empresas”.

Solo EL RESPONSABLE tiene la facultad de decidir sobre la finalidad y los usos de la información, mientras que el encargado del tratamiento es quien debe cumplir con las instrucciones que EL RESPONSABLE le encomienda un determinado servicio, respecto al correcto tratamiento de los datos personales a los que pueda tener acceso como consecuencia de la prestación del servicio.

SEGUNDO: Que ISA INTERCOLOMBIA S.A E.S.P.; se encuentra debidamente inscrito en el REGISTRO NACIONAL DE BASES DE DATOS (RNBD) implementado por la Superintendencia de Industria y Comercio.

TERCERO: Que en virtud del contrato 1400002524 El ENCARGADO de tratamiento es la empresa **CARVAJAL TECNOLOGÍA Y SERVICIOS S.A.S**, identificada con el NIT: **890.321.151-0**, por lo que tiene acceso a los datos personales de la base de datos mencionada.

CUARTO: Que, para la prestación de los servicios es necesario que El RESPONSABLE permita al ENCARGADO de tratamiento el acceso a los datos de la base de datos. Por lo anterior, ambas partes reconocen disponer de capacidad legal suficiente para contratar y han considerado conveniente suscribir el presente acuerdo, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO. El objeto del presente contrato es regular las condiciones en las que EL ENCARGADO DE TRATAMIENTO tratará los datos contenidos en la base de datos que le sea suministrada por cuenta de EL RESPONSABLE, con la única finalidad de prestar el servicio contratado.

SEGUNDA. - DEFINICIONES.

- **Responsable:** Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el Tratamiento de los datos.
- **Encargado:** Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realice el Tratamiento de datos personales por cuenta del RESPONSABLE del Tratamiento
- **Titular:** Persona natural cuyos datos personales sean objeto de Tratamiento;
- **Tratamiento:** Cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión.
- **Autorización:** Consentimiento previo, expreso e informado del Titular para llevar a cabo el Tratamiento de datos personales.
- **Base de Datos:** Conjunto organizado de datos personales que sea objeto de Tratamiento;
- **Dato personal:** Cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables.

TERCERA. – IDENTIFICACIÓN FINALIDAD DE LA BASE DE DATOS A ENTREGAR AL ENCARGADO: Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto del contrato 1400002524 EL RESPONSABLE pone a disposición de **CARVAJAL TECNOLOGÍA Y SERVICIOS S.A.S**, ENCARGADO del tratamiento, la información que se describe a continuación: Base de datos conformada por los siguientes datos: **Personas:** Primer nombre, Segundo nombre, Primero apellido, Segundo apellido, código (cédula), correo electrónico, Empresa, Cargo, Dependencia (Dirección, Gerencia), Centro de Costo, numero de la extensión telefónica, **Ubicaciones:** Dirección, Ciudad, Departamento . La base de datos suministrada a EL ENCARGADO se entrega para la(s) única(s) finalidad(es): Mantener los registros e informes del servicio, realizar el soporte de los equipos en las diferentes ubicaciones, comunicarse con los usuarios para atender incidentes y requerimientos relacionada con la prestación del servicio. De igual forma, para la notificación de novedades, decisiones o de aspectos relevantes con la prestación del servicio.

PARÁGRAFO: En el caso de que EL ENCARGADO del tratamiento destine los datos a otra finalidad diferente a las descritas en la cláusula anterior, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo personalmente por las infracciones en que hubiera incurrido.

CUARTA. - OBLIGACIONES DE EL ENCARGADO.

3.1 EL ENCARGADO DE TRATAMIENTO asume las siguientes obligaciones:

3.1.1 Tratar los “datos” contenidos en la base de datos, conforme a las instrucciones del RESPONSABLE DE LA BASE DE DATOS y destinar la misma al uso exclusivo para la que ha sido facilitada.

3.1.2 Garantizar en todo momento la confidencialidad de los datos contenidos en la base de datos, no pudiendo ceder éstos a terceros ni directa ni indirectamente, en forma gratuita o pagada ni siquiera para su conservación, subsistiendo esta obligación una vez finalizada la relación entre ambas partes.

3.1.3 Adoptar las Medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de la base de datos y eviten su alteración, pérdida o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y de los riesgos a los que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

3.1.4 EL ENCARGADO puede adoptar todas las decisiones organizativas y operacionales necesarias para la prestación del servicio que tenga contratado. En ningún caso puede variar las finalidades y los usos de los datos ni los puede utilizar para sus propias finalidades.

3.1.5 EL ENCARGADO se obliga a contar con una política interna de manejo de base de datos que permita certificar que cuenta con las suficientes garantías en lo referente a conocimientos especializados, fiabilidad y recursos para la aplicación de medidas técnicas, organizativas que cumplan los requisitos de la normatividad vigente, incluida la seguridad del tratamiento.

3.1.6 Deber de confidencialidad: El ENCARGADO del tratamiento garantizará que las personas autorizadas para tratar los datos personales se han comprometido, de forma expresa, a respetar la confidencialidad de la información que les es entregada mediante base de datos. Esta obligación debe quedar documentada y a disposición del responsable del tratamiento.

3.1.7 Asistir a EL RESPONSABLE del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de: acceso, rectificación, supresión y oposición, Limitación del tratamiento, Portabilidad de datos, A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles).

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos indicados ante EL ENCARGADO del tratamiento, éste debe comunicarlo a EL RESPONSABLE. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día hábil siguiente al de la recepción de la solicitud.

3.1.8 Dar apoyo a EL RESPONSABLE del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

3.1.9 Designar un delegado de protección de datos y entregar a EL RESPONSABLE los datos de contacto.

3.2 En concreto, se compromete a adoptar las medidas de seguridad conforme al artículo 18 de la Ley 1581 de 2012, Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales.

QUINTA. – MEDIDAS DE SEGURIDAD. EL ENCARGADO deberá tener en cuenta sus procesos internos, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento de la base de datos que se le entrega, así

como los riesgos; para lo cual deberá establecer las medidas apropiadas para garantizar el nivel de seguridad adecuado al riesgo existente que, en su caso, incluyan, entre otros:

- El cifrado de los datos personales
- La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento
- La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico y técnico
- Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

SEXTA. - OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DE LA BASE DE DATOS: El RESPONSABLE permitirá el acceso del ENCARGADO DE TRATAMIENTO a la Base de datos del que es responsable, con el fin de que el ENCARGADO DE TRATAMIENTO preste el servicio contratado.

SÉPTIMA. - PROPIEDAD DE LOS DATOS. Los datos de la base de datos son propiedad de EL RESPONSABLE DE LA BASE DE DATOS, y es éste quien decide sobre la finalidad y uso de los mismos.

OCTAVA. - PROPIEDAD INTELECTUAL. El derecho sui generis sobre una base de datos protege la inversión sustancial, evaluada cualitativa o cuantitativamente, que realiza su fabricante ya sea de medios financieros, empleo de tiempo, esfuerzo, energía u otros de similar naturaleza, para la obtención, verificación o presentación de su contenido. Por lo anterior, la propiedad intelectual sobre la base de datos, programas, Know How, modelos de negocio, organización de los contenidos, y demás información a la que el ENCARGADO DE TRATAMIENTO tenga acceso en base al presente contrato es propiedad del RESPONSABLE DE LA BASE DE DATOS.

NOVENA. – SUBCONTRATACIÓN. EL ENCARGADO requerirá autorización previa por parte del RESPONSABLE para poder recurrir a otro encargado (sub encargado) para desarrollar el servicio requerido en el contrato cuando esto conlleve el tratamiento de datos personales por parte del tercero. Este subcontratista deberá cumplir con las mismas obligaciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad etc..) que se le han encomendado al ENCARGADO en este documento. En caso de incumplimiento por parte del subencargado, EL ENCARGADO inicial seguirá siendo plenamente responsable ante EL RESPONSABLE del tratamiento en lo referente al cumplimiento de las obligaciones del subencargado.

DECIMA. - DURACIÓN El presente contrato entrará en vigor desde el día de su firma y tendrá una duración igual a la establecida para la ejecución del contrato **1400002524**, salvo que alguna de las partes disponga lo contrario. No obstante, la vigencia establecida y ligada al contrato principal, por tratarse de la protección de derechos de terceros, la obligación del ENCARGADO sigue subsistiendo una vez finalizada la relación entre ambas partes.

DECIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD Y DEBER DE SECRETO. EL ENCARGADO DE TRATAMIENTO y quienes intervengan en cualquier fase del tratamiento de los datos de carácter personal están obligados al secreto profesional respecto de estos y al deber de guardarlos, obligaciones que subsistirán aun después de finalizar sus relaciones con el titular de la base de datos o, en su caso, con el RESPONSABLE del mismo.

DECIMA SEGUNDA – DESTINO DE LOS DATOS AL FINALIZAR LA PRESTACIÓN. Una vez finalice la prestación del servicio contratado, EL ENCARGADO del tratamiento deberá proceder a la supresión y devolución de los datos personales y de cualquier copia existente a EL RESPONSABLE. La devolución implica el borrado total de los datos existentes en los equipos utilizados por EL ENCARGADO.

DECIMA TERCERA. - COLABORACIÓN CON EL RESPONSABLE PARA DEMOSTRAR EL CUMPLIMIENTO. EL ENCARGADO deberá poner a disposición de EL RESPONSABLE toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, realizadas por EL RESPONSABLE o por otro auditor autorizado por EL RESPONSABLE.

DECIMA CUARTA. - NOTIFICACIÓN DE VIOLACIÓN DE SEGURIDAD DE LOS DATOS: EL ENCARGADO notificara a EL RESPONSABLE del tratamiento, en un plazo máximo de 2 días las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, entregando toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

Si se dispone de ella se facilitará como mínimo:

- Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- Descripción de las posibles consecuencias de la violación de seguridad de los datos personales.
- Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, deberá suministrarse gradualmente.

PARÁGRAFO: No Sera necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

DECIMA QUINTA. - MODIFICACIONES Y NOTIFICACIONES. En el caso de que alguna de las partes considere necesario modificar el contenido de alguna de las cláusulas es necesario que lo notifique por escrito.

DECIMA SEXTA. - INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. En el caso de que EL ENCARGADO destine los datos a una finalidad distinta de la pactada en este documento, los ceda o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente acuerdo, será considerado RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, de manera que cualquier infracción que cometa con los datos de carácter personal contenidos en la base de datos le será imputable, y por tanto sancionable por parte la Superintendencia de Industria

y Comercio (SIC) y deberá compensar los perjuicios económicos que este incumplimiento le causare a EL RESPONSABLE.

DocuSigned by:
Alexandra Reyes G
F4A9A019E68D44C... June 10, 2020 | 15:23:06 PDT

Alexandra Reyes Gómez

Representante Legal

Carvajal Tecnología y Servicios S.A.S

DocuSigned by:
Juan Pablo Carvajal F
F0D3C9C4E0AA458...

junio 10, 2020 | 16:24:22 SA

DocuSigned by:
Guillermo León Valencia
F216B777DC354A6... junio 10, 2020 | 14:36:21 SAPST

Guillermo León Valencia

Director de Aprovisionamiento

ISA INTERCOLOMBIA S.A. E.S.P

Empresa	Ciudad - Departamento
INTERCOLOMBIA	San Carlos (Ant), Antioquia
INTERCOLOMBIA	Palmira, Valle del Cauca
INTERCOLOMBIA	Municipio Cartago, Valle
INTERCOLOMBIA	Sabaneta, Antioquia
INTERCOLOMBIA	Medellín, Antioquia
INTERCOLOMBIA	Cartagena,Bolivar
INTERCOLOMBIA	Medellín, Antioquia
INTERCOLOMBIA	Norcasia,Caldas
INTERCOLOMBIA	La Dorada, Caldas
INTERCOLOMBIA	Anorí, Antioquia
INTERCOLOMBIA	San Carlos , Antioquia
INTERCOLOMBIA	San Rafael, Antioquia
INTERCOLOMBIA	Sucre, Sincelejo
INTERCOLOMBIA	Cimitarra, Santander
INTERCOLOMBIA	Norte de Santander
INTERCOLOMBIA	Arauca, Saravena
INTERCOLOMBIA	Arauca
INTERCOLOMBIA	Toledo , Norte de Santander
INTERCOLOMBIA	Arauca,Arauca
INTERCOLOMBIA	San Vicente de Chucurí, Santander
INTERCOLOMBIA	Bucaramanga
INTERCOLOMBIA	Bucaramanga
INTERCOLOMBIA	Bucaramanga
INTERCOLOMBIA	Piedecuesta, Santander
INTERCOLOMBIA	Piedecuesta, Santander
INTERCOLOMBIA	Ocaña, Norte de Santander
INTERCOLOMBIA	Norte de Santander, Cucuta
INTERCOLOMBIA	Barrancabermeja, Santander
INTERCOLOMBIA	San Sebastián de Mariquita, Tolima
INTERCOLOMBIA	Boyaca, Santa maria
INTERCOLOMBIA	Paipa, Boyacá
INTERCOLOMBIA	Tolima,Mariquita
INTERCOLOMBIA	Neiva , Las granjas
INTERCOLOMBIA	Bogotá, D.C
INTERCOLOMBIA	Bogotá, D.C
INTERCOLOMBIA	Bogotá, D.C
INTERCOLOMBIA	Bogotá, D.C
INTERCOLOMBIA	Bogotá, D.C
INTERCOLOMBIA	Bogotá, D.C
INTERCOLOMBIA	Bogotá, D.C
INTERCOLOMBIA	Bogotá, D.C
INTERCOLOMBIA	Ibagué, Tolima
INTERCOLOMBIA	La Mesa, Cundinamarca
INTERCOLOMBIA	Villavicencio, Meta
INTERCOLOMBIA	Cartagena de Indias, Bolívar
INTERCOLOMBIA	Sabanalarga , Atlántico
INTERCOLOMBIA	Sabanalarga , Atlántico
INTERCOLOMBIA	Sabanalarga , Atlántico
INTERCOLOMBIA	Chinú, Córdoba
INTERCOLOMBIA	Chinú, Córdoba
INTERCOLOMBIA	Montelíbano, Córdoba
INTERCOLOMBIA	Montelíbano, Córdoba
INTERCOLOMBIA	Urabá Antioquia
INTERCOLOMBIA	Monteria, Barrio la Julia
INTERCOLOMBIA	Pereira, Risaralda
INTERCOLOMBIA	Pereira, Risaralda
INTERCOLOMBIA	Guachené, Cauca
INTERCOLOMBIA	Risaralda, Santa rosa de cabal
INTERCOLOMBIA	Ipiales, Nariño
INTERCOLOMBIA	Manizales
INTERCOLOMBIA	Palmira
INTERCOLOMBIA	palmira
INTERCOLOMBIA	palmira
INTERCOLOMBIA	palmira
INTERCOLOMBIA	Chinchiná, Caldas
INTERCOLOMBIA	Pasto, Nariño
INTERCOLOMBIA	Popayán, Cauca
INTERCOLOMBIA	Yumbo, Valle del Cauca
INTERCOLOMBIA	Medellín, Antioquia
INTERCOLOMBIA	Barranquilla

ANEXO BASE DE DATOS

Dirección
San Carlos (Ant), Antioquia, Vereda o Sector: El Juanes, Dir: Adelante del Corregimiento El Jordán Vía El Jordán Puerto Nare, CTE: Noroccidente, Subestación San Carlos
Palmira, Valle del Cauca, Vereda o Sector: Mulaló, Dir: Kilómetro 3 Vía Panorama - Yumbo - Vijes, CTE: Suroccidente, Subestación San Marcos
Municipio Cartago, Valle
Sabaneta, Antioquia, Vereda o Sector: Ancón Sur, Dir: Kilómetro 1 Variante a Caldas - Cl. 84 Sur #40-423 a 40-499, CTE: Noroccidente, Subestación Ancón Sur
Medellín, Antioquia, Barrio: El Poblado, Dir: Calle 12 Sur 18-168, CTE: Medellín, Sede Medellín
Cartagena,Bolivar,, Turbaco
Medellín, Antioquia, Vereda o Sector: El Poblado, Dir: Calle 12 Sur 18-168, CTE: Medellín, Sede Medellín
Norcasia,Caldas
La Dorada, Caldas, Vereda o Sector: Purnio, Dir: Vereda Purnio, CTE: Centro, Subestación Purnio
Anorí, Antioquia, Vereda o Sector: El Nevado, Dir: Central Porce Municipio de Anorí, CTE: Noroccidente, Subestación Porce III
San Carlos (Anti), Antioquia, Vereda o Sector: El Juanes, Dir: Adelante del Corregimiento El Jordán Vía El Jordán Puerto Nare, CTE: Noroccidente, Subestación San Carlos
San Rafael, Antioquia, Vereda o Sector: El Jaque, Dir: Municipio de San Rafael Central Hidroeléctrica de Jaguas, CTE: Noroccidente, Subestación Jaguas
Sucre, Sincelejo
Cimitarra, Santander, Vereda o Sector: La Primavera, Dir: Vereda La Primavera - Km 4 Vía Troncal a Puerto Berrio, CTE: Oriente, Subestación Primavera
Norte de Santander
Arauca, Saravena
Arauca
Toledo (Nsan), Norte de Santander, Vereda o Sector: Toledito, Dir: Kilómetro 3 vía Toledo-Chinacota Estación de Bombeo de Ecopetrol, CTE: Oriente, Subestación Toledo
Arauca,Arauca
San Vicente de Chucurí, Santander, Vereda o Sector: La Putana, Dir: Vía Bucaramanga Barrancabermeja + 2.3 km adelante del Peaje, CTE: Oriente, Subestación Sogamoso
Bucaramanga
Bucaramanga
Bucaramanga
Piedecuesta, Santander, Vereda o Sector: Guatiguará, Dir: Km 8 via a Palogordo - Piedecuesta - Santander, CTE: Oriente, Subestación Guatiguará
Piedecuesta, Santander, Vereda o Sector: Guatiguará, Dir: Km 8 via a Palogordo - Piedecuesta - Santander, CTE: Oriente, Subestación Guatiguará
Ocaña, Norte de Santander, Vereda o Sector: El Algodonal, Dir: Vereda El Algodonal - vía a Abrego, CTE: Oriente, Subestación Ocaña
Norte de Santander, Cucuta
Barrancabermeja, Santander, Vereda o Sector: Barrio los Comuneros, Dir: Diagonal 50 No. 45A – impar Antigua vía nacional 100 m. delante de la base militar San Jorge, CTE: O
San Sebastián de Mariquita, Tolima, Vereda o Sector: San Felipe, Dir: Kilómetro 1 vía Mariquita - Falan, CTE: Centro, Subestación San Felipe
Boyaca, Santa maria
Paipa, Boyacá, Vereda o Sector: El Salitre Sector Centro, Dir: Kilómetro 7 vía Paipa - Toca, CTE: Centro, Subestación Sochagota
Tolima,Mariquita
Neiva , Las granjas
Bogotá, D.C., Bogotá, D.C., Vereda o Sector: Torca, Dir: Calle 201 carrera 8 , CTE: Centro, Subestación Torca
Bogotá, D.C., Bogotá, D.C., Vereda o Sector: Torca, Dir: Calle 201 carrera 8 , CTE: Centro, Subestación Torca
Bogotá, D.C., Bogotá, D.C., Vereda o Sector: Torca, Dir: Calle 201 carrera 8 , CTE: Centro, Subestación Torca
Bogotá, D.C., Bogotá, D.C., Vereda o Sector: Torca, Dir: Calle 201 carrera 8 , CTE: Centro, Subestación Torca
Bogotá, D.C., Bogotá, D.C., Vereda o Sector: Torca, Dir: Calle 201 carrera 8 , CTE: Centro, Subestación Torca
Bogotá, D.C
Bogotá, D.C
Ibagué, Tolima, Vereda o Sector: Aparco, Dir: Kilómetro 2 vía a Aparco, CTE: Centro, Subestación Ibagué
La Mesa, Cundinamarca, Vereda o Sector: Zona Urbana, Dir: Vereda El Centro vía a San Joaquín, CTE: Centro, Subestación La Mesa
Villavicencio, Meta, Vereda o Sector: Servitá, Dir: Kilómetro 75 vía Bogotá - Villavicencio, CTE: Centro, Subestación La Reforma
Cartagena de Indias, Bolívar, Vereda o Sector: Hacienda "Machena", Dir: Vía Principal - Santa Rosa (Norte) - Bolivar, CTE: Noroccidente, Subestación Bolívar
Sabanalarga (Atla), Atlántico, Vereda o Sector: Sector Villa Olímpica, Dir: Kilómetro 2 vía La Cordialidad, CTE: Noroccidente, Subestación Sabanalarga
Sabanalarga (Atla), Atlántico, Vereda o Sector: Sector Villa Olímpica, Dir: Kilómetro 2 vía La Cordialidad, CTE: Noroccidente, Subestación Sabanalarga
Sabanalarga (Atla), Atlántico, Vereda o Sector: Sector Villa Olímpica, Dir: Kilómetro 2 vía La Cordialidad, CTE: Noroccidente, Subestación Sabanalarga
Chinú, Córdoba, Vereda o Sector: Boca del Monte, Dir: Via Chinu - Lorica, Kilometro 4 , CTE: Noroccidente, Subestación Chinú
Chinú, Córdoba, Vereda o Sector: Boca del Monte, Dir: Via Chinu - Lorica, Kilometro 4 , CTE: Noroccidente, Subestación Chinú
Montelíbano, Córdoba, Vereda o Sector: Hacienda La Coquera, Dir: Vía Montelibano - Puerto Libertador, Kilometro 14, CTE: Noroccidente, Subestación Cerromatoso
Montelíbano, Córdoba, Vereda o Sector: Hacienda La Coquera, Dir: Vía Montelibano - Puerto Libertador, Kilometro 14, CTE: Noroccidente, Subestación Cerromatoso
Urabá Antioquia
Monteria, Barrio la Julia
Pereira, Risaralda, Vereda o Sector: Cerritos, Dir: Kilómetro 7 Entrada Hacienda Malabar Vía Cerritos, CTE: Suroccidente, Subestación La Virginia
Pereira, Risaralda, Vereda o Sector: Cerritos, Dir: Kilómetro 7 Entrada Hacienda Malabar Vía Cerritos, CTE: Suroccidente, Subestación La Virginia
Guachené, Cauca, Vereda o Sector: Cabañitas, Dir: Parque Industrial Ley Páez contigua al Ingenio La Cabaña, CTE: Suroccidente, Subestación Páez
Risaralda, Santa rosa de cabal
Ipiales, Nariño, Vereda o Sector: Los Chilcos, Dir: Barrio Los Chilcos Carretera Panamericana Norte , CTE: Suroccidente, Subestación Panamericana
Manizales
Palmira
palmira
palmira
palmira
Chinchiná, Caldas, Vereda o Sector: La Esmeralda, Dir: Complejo eléctrico San Francisco - La Esmeralda, CTE: Suroccidente, Subestación Esmeralda
Pasto, Nariño, Vereda o Sector: Cujacal, Dir: Km. 14 Variante Pasto - Ipiales, CTE: Suroccidente, Subestación Jamondino
Popayán, Cauca, Vereda o Sector: San Bernardino, Dir: Vía a Santa Elena, CTE: Suroccidente, Subestación San Bernardino
Yumbo, Valle del Cauca, Vereda o Sector: Las Américas, Dir: Antigua vía Cali - Yumbo, Km. 7 Frente a Good Year, CTE: Suroccidente, Subestación Yumbo
Medellín, Antioquia, Barrio: El Poblado, Dir: Calle 12 Sur 18-168, CTE: Medellín, Sede Medellín
Barranquilla

Área
Subestación Noroccidente (San Carlos Sala 230)
Subestación Suroccidente (San Marcos)
CTE SUR OCCIDENTE (Cartago)
CTENOROCCIDENTE_ANCOSUR
B4P1_Laboratorio_de_protecciones.
Subestación Noroccidente (El bosque)
PORTERIA PRINCIPAL
Subestación Centro (La Miel)
Subestación Centro (Purnio)
Subestación Noroccidente (Porce III)
Subestación Noroccidente (San Carlos sala 500)
Subestación Noroccidente (Jaguas)
Subestación Oriente (La Sierra)
Subestación Oriente (Primavera)
Subestación Oriente (Samore)
Subestación Oriente (Banadia)
Subestación Oriente (Caño Limon)
Subestación Oriente (Toledo)
Subestación Oriente (Caricare)
Subestación Oriente (Sogamoso)
CT2P4_ADMON_DOC_MFP (Bucaramanga)
CTE ORIENTE NATURA (Bucaramanga)
CTE ORIENTE COLOR (Bucaramanga)
Subestación Oriente (Guatiguara)
Subestación Oriente (Guatiguara almacen Syscom)
Subestación Oriente (Ocaña)
Subestación Oriente (San Mateo)
Subestación Oriente (Comuneros)
Subestación Centro (San Felipe)
Subestación Centro (Chivor)
Subestación Centro (Sochagota)
Subestación Centro (Bacata)
Subestación Centro (Betania)
CTE Centro Torca (Bloque Matto Torca)
CTE Centro Torca 1 Color
TORCA_2 NORMA
TORCA_3_MONO ALM SYSCOM
TORCA_4 NORMAL
WBP_10_MFP MONO
CTE CENTRO WPB_10_COLOR
Subestación Centro (Ibague)
CTE CENTRO SUB LA MESA
Subestación Centro (La Reforma)
Subestación Noroccidente (Bolívar)
Subestación Noroccidente (Sabana Larga)
Subestación Noroccidente (Sabana Larga) GEM Lineas
Subestación Noroccidente (Sabana Larga)
Subestación Noroccidente (Chinu)
Subestación Noroccidente (Chinu sala Compensador)
Subestación Noroccidente (Cerro Matoso sala Ingenieros)
Subestacion Noroccidente (SUB. CERROMATOSO)Almacer
Subestación Noroccidente (Uraba)
Subestación Noroccidente (Urra)
Subestación Suroccidente (La Virginia)
Subestación Suroccidente (La Virginia2)
Subestación Suroccidente (Paez)
Subestación Suroccidente (La Hermosa)
Subestación Suroccidente (Panamericana)
Subestación Suroccidente (La Enea)
CTE SUR OCCIDENTE (Palmira)
CTE SUR OCCIDENTE (CTE Palmira)
CTE SUR OCCIDENTE (Palmira)
CTE SUR OCCIDENTE (Palmira)
Subestación Suroccidente (La Esmeralda)
Subestación Suroccidente (Jamondino)
Subestación Suroccidente (San Bernardino)
CTE SUR OCCIDENTE (Yumbo)
Porteria 2
Subestación Noroccidente (Transelca Barranquilla)

B1P2_2 Informatica
B1P2_5
B1P2_1
B1P2C_1
B1P3_6
B1P3_5
B1P3_3
B1P3_C1
B1P3C_2
B1P3_2
B1P3_1
B4P1C1
B1P1_3
B3P2 Biblioteca
Subestación Oriente (Cira Infantas)
B2P1_1 SEGURIDAD
B4P2_1 RECRESER
B4P1_1 Archivo central
B1P2_4
B1P2C_2
CTE NOROCCIDENTE_ ANCON SUR_ MFP
CTENOROCCIDENTE_ ANCOSUR LABORATORIO
CTENOROCCIDENTE_ ANCOSUR
CTENOROCCIDENTE_ ANCON SUR ALMACEN SYSCOM
B2P1_2CSM
B2P1_1 CSM MFP (MONO)
B1P3_4
B1P1 FAX
B5P1_ ENFERMERIA
Subestacion Montería
Subestación Antioquia
Subestación San antonio
Sede SintralSA
B1P4_3
B1P4_5
B1P1_1
B1P4_1
B1P1_C1
B1P4_4
B1P4_2
B1P4C_3
B1P4_C2
B1P4C_1
B4P1_2_Coliseo_Almacen
B5P1_2_Archivo Internexa
B5P2_2
B5P2_1
B5P2C_1 CAS INTERNEXA COLOR
CTE CENTRO_ WBP_6_ INTERNEXA MFP MONO
CTE CENTRO_ WBP_6_ INTERNEXA_ COLOR
B3P2_1
B2P2_4 REDESPACHO XM
COLISEO_1 XM
B2P1_2CND XM
B2P2_7 BURBUJA2
B2P2_5 PUBLICA XM
B2P1_1 CND XM (MFP)
B2P2_6 ARCHIVO XM
CTE NOROCC_ ANCON SUR MEN CCR
CTE NOROCC_ ANCON_ SUR CCR XM MONO
B2P2_3 PUBLICA_ XM (MF) (2 Bandejas)
COLISEO_3_ XM (1 Bandeja)
CTE NOROCC_ ANCON SUR CCR DESPACHO
B2P2C_2 PUBLICA XM COLOR
B2P2C_1 GERENCIA XM
B2P1C_1 CND XM COLOR
B2P2_ C3
B2P2C_4 REDESPACHO
CTE NOROCCIDENTE ANCON SUR CCR XM COLOR

Certificado de finalización

ID de sobre: 4852E1868CE24F38B1441F749FE25A1A	Estado: Completado
Asunto: Aplicar DocuSign a: MinutaContrato 1400002524 CARVAJAL TECNOLOGÍA Y SERVICIOS S.A.docx, Anexo 2...	
Sobre de origen:	
Páginas del documento: 47	Firmas: 9
Páginas del certificado: 6	Iniciales: 0
Firma guiada: Activado	Autor del sobre:
Cuña de la identificación del sobre: Activado	JULY ANDREA MURILLO SOTO
Zona horaria: (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito, Rio Branco	Calle 12 sur N° 18 - 168 Bloque 1
	Medellín, Antioquia 050022
	jmurillo@INTERCOLOMBIA.com
	Dirección IP: 181.58.38.112

Seguimiento de registro

Estado: Original 09/06/2020 14:47:33	Titular: JULY ANDREA MURILLO SOTO jmurillo@INTERCOLOMBIA.com	Ubicación: DocuSign
---	---	---------------------

Eventos de firmante

Guillermo León Valencia
glvalencia@INTERCOLOMBIA.com
Director Aprovisionamiento
ISA INTERCOLOMBIA
Nivel de seguridad: Correo electrónico,
Autenticación de cuenta (ninguna)

Firma

DocuSigned by:

F216B777DC354A6...

Adopción de firma: Imagen de firma cargada
Utilizando dirección IP: 191.89.106.219

Fecha y hora

Enviado: 09/06/2020 15:05:42
Visto: 10/06/2020 14:36:11
Firmado: 10/06/2020 14:36:21

Información sobre confidencialidad de registros y firmas electrónicos:

No ofrecido a través de DocuSign

Juan Pablo Carvajal F
juan.Carvajal@carvajal.com
Nivel de seguridad: Correo electrónico,
Autenticación de cuenta (ninguna)

DocuSigned by:

F0D3C9C4E0AA458...

Adopción de firma: Estilo preseleccionado
Utilizando dirección IP: 186.118.244.217

Enviado: 10/06/2020 14:36:26
Visto: 10/06/2020 15:58:10
Firmado: 10/06/2020 16:24:22

Información sobre confidencialidad de registros y firmas electrónicos:

Aceptado: 10/06/2020 15:58:10
ID: 221b8bea-0335-40cb-8482-2e78391ceb24

Alexandra Reyes G
alexandra.reyes@carvajal.com
President

DocuSigned by:

F4A9A019E68D44C...

Adopción de firma: Estilo preseleccionado
Utilizando dirección IP: 186.28.218.56

Enviado: 10/06/2020 16:24:26
Visto: 10/06/2020 17:22:51
Firmado: 10/06/2020 17:23:06

Información sobre confidencialidad de registros y firmas electrónicos:

Aceptado: 10/06/2020 17:22:51
ID: 7730c5c7-3e69-4d2f-a9ff-0b20d45f0aa7

Eventos de firmante en persona	Firma	Fecha y hora
Eventos de entrega al editor	Estado	Fecha y hora
Eventos de entrega al agente	Estado	Fecha y hora
Eventos de entrega al intermediario	Estado	Fecha y hora
Eventos de entrega certificada	Estado	Fecha y hora

Eventos de copia oculta	Estado	Fecha y hora
Archivo ISA INTERCOLOMBIA archivo@INTERCOLOMBIA.com Nivel de seguridad: Correo electrónico, Autenticación de cuenta (ninguna)	Copiado	Enviado: 10/06/2020 17:23:10

Información sobre confidencialidad de registros y firmas electrónicos:
 No ofrecido a través de DocuSign

Eventos de copia oculta	Estado	Fecha y hora
JULY ANDREA MURILLO SOTO jmurillo@intercolombia.com ISA INTERCOLOMBIA Nivel de seguridad: Correo electrónico, Autenticación de cuenta (ninguna)	Copiado	Enviado: 10/06/2020 17:23:10 Reenviado: 10/06/2020 17:23:15

Información sobre confidencialidad de registros y firmas electrónicos:
 No ofrecido a través de DocuSign

Eventos del testigo	Firma	Fecha y hora
---------------------	-------	--------------

Eventos de notario	Firma	Fecha y hora
--------------------	-------	--------------

Eventos de resumen de sobre	Estado	Marcas del tiempo
Sobre enviado	Con hash/cifrado	10/06/2020 17:23:10
Certificado entregado	Seguridad comprobada	10/06/2020 17:23:10
Firma completa	Seguridad comprobada	10/06/2020 17:23:10
Completado	Seguridad comprobada	10/06/2020 17:23:10

Eventos de pago	Estado	Marcas del tiempo
-----------------	--------	-------------------

Información sobre confidencialidad de registros y firmas electrónicos

CONFIDENCIALIDAD DE REGISTROS Y FIRMAS ELECTRÓNICAS

Para el uso de esta herramienta necesitamos su autorización para el uso de datos personales y manejo de la firma electrónica. En caso de estar de acuerdo, favor hacer click en el botón "Acepto Usar registros y firmas electrónicas" y click en "CONTINUAR".

ELECTRONIC RECORD AND SIGNATURE DISCLOSURE

From time to time, Davinci Technologies OBO INTERCOLOMBIA (we, us or Company) may be required by law to provide to you certain written notices or disclosures. Described below are the terms and conditions for providing to you such notices and disclosures electronically through the DocuSign system. Please read the information below carefully and thoroughly, and if you can access this information electronically to your satisfaction and agree to this Electronic Record and Signature Disclosure (ERSD), please confirm your agreement by selecting the check-box next to 'I agree to use electronic records and signatures' before clicking 'CONTINUE' within the DocuSign system.

Getting paper copies

At any time, you may request from us a paper copy of any record provided or made available electronically to you by us. You will have the ability to download and print documents we send to you through the DocuSign system during and immediately after the signing session and, if you elect to create a DocuSign account, you may access the documents for a limited period of time (usually 30 days) after such documents are first sent to you. After such time, if you wish for us to send you paper copies of any such documents from our office to you, you will be charged a \$0.00 per-page fee. You may request delivery of such paper copies from us by following the procedure described below.

Withdrawing your consent

If you decide to receive notices and disclosures from us electronically, you may at any time change your mind and tell us that thereafter you want to receive required notices and disclosures only in paper format. How you must inform us of your decision to receive future notices and disclosure in paper format and withdraw your consent to receive notices and disclosures electronically is described below.

Consequences of changing your mind

If you elect to receive required notices and disclosures only in paper format, it will slow the speed at which we can complete certain steps in transactions with you and delivering services to you because we will need first to send the required notices or disclosures to you in paper format, and then wait until we receive back from you your acknowledgment of your receipt of such paper notices or disclosures. Further, you will no longer be able to use the DocuSign system to receive required notices and consents electronically from us or to sign electronically documents from us.

All notices and disclosures will be sent to you electronically

Unless you tell us otherwise in accordance with the procedures described herein, we will provide electronically to you through the DocuSign system all required notices, disclosures, authorizations, acknowledgements, and other documents that are required to be provided or made available to you during the course of our relationship with you. To reduce the chance of you inadvertently not receiving any notice or disclosure, we prefer to provide all of the required notices and disclosures to you by the same method and to the same address that you have given us. Thus, you can receive all the disclosures and notices electronically or in paper format through the paper mail delivery system. If you do not agree with this process, please let us know as described below. Please also see the paragraph immediately above that describes the consequences of your electing not to receive delivery of the notices and disclosures electronically from us.

How to contact Davinci Technologies OBO INTERCOLOMBIA:

You may contact us to let us know of your changes as to how we may contact you electronically, to request paper copies of certain information from us, and to withdraw your prior consent to receive notices and disclosures electronically as follows:

To contact us by email send messages to: sygozmez@intercolombia.com

To advise Davinci Technologies OBO INTERCOLOMBIA of your new email address

To let us know of a change in your email address where we should send notices and disclosures electronically to you, you must send an email message to us at sygozmez@intercolombia.com and in the body of such request you must state: your previous email address, your new email address. We do not require any other information from you to change your email address.

If you created a DocuSign account, you may update it with your new email address through your account preferences.

To request paper copies from Davinci Technologies OBO INTERCOLOMBIA

To request delivery from us of paper copies of the notices and disclosures previously provided by us to you electronically, you must send us an email to sygozmez@intercolombia.com and in the body of such request you must state your email address, full name, mailing address, and telephone number. We will bill you for any fees at that time, if any.

To withdraw your consent with Davinci Technologies OBO INTERCOLOMBIA

To inform us that you no longer wish to receive future notices and disclosures in electronic format you may:

- i. decline to sign a document from within your signing session, and on the subsequent page, select the check-box indicating you wish to withdraw your consent, or you may;
- ii. send us an email to sygomez@intercolombia.com and in the body of such request you must state your email, full name, mailing address, and telephone number. We do not need any other information from you to withdraw consent.. The consequences of your withdrawing consent for online documents will be that transactions may take a longer time to process..

Required hardware and software

The minimum system requirements for using the DocuSign system may change over time. The current system requirements are found here: <https://support.docusign.com/guides/signer-guide-signing-system-requirements>.

Acknowledging your access and consent to receive and sign documents electronically

To confirm to us that you can access this information electronically, which will be similar to other electronic notices and disclosures that we will provide to you, please confirm that you have read this ERSD, and (i) that you are able to print on paper or electronically save this ERSD for your future reference and access; or (ii) that you are able to email this ERSD to an email address where you will be able to print on paper or save it for your future reference and access. Further, if you consent to receiving notices and disclosures exclusively in electronic format as described herein, then select the check-box next to ‘I agree to use electronic records and signatures’ before clicking ‘CONTINUE’ within the DocuSign system.

By selecting the check-box next to ‘I agree to use electronic records and signatures’, you confirm that:

- You can access and read this Electronic Record and Signature Disclosure; and
- You can print on paper this Electronic Record and Signature Disclosure, or save or send this Electronic Record and Disclosure to a location where you can print it, for future reference and access; and
- Until or unless you notify Davinci Technologies OBO INTERCOLOMBIA as described above, you consent to receive exclusively through electronic means all notices, disclosures, authorizations, acknowledgements, and other documents that are required to be provided or made available to you by Davinci Technologies OBO INTERCOLOMBIA during the course of your relationship with Davinci Technologies OBO INTERCOLOMBIA.